



Unidad para
las Víctimas

INFORME DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

PRIMER SEMESTRE 2024

OBSERVATORIO DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



INTRODUCCIÓN

4



DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA: PRIMER SEMESTRE DE 2024



1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

8



DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL.



2.1. Departamentos de ocurrencia

14

2.2. Municipios de ocurrencia

19

2.3 Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

21

2.4 Departamentos y municipios de acogida de las víctimas individuales

22

2.4.1. Desplazamiento interdepartamental

22

2.4.2. Desplazamientos municipales

24

2.4.3. Desplazamientos intramunicipales

26

CONTENIDO



DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO

3.1 Eventos de desplazamiento masivo en municipios PDET

33



ATENCIÓN HUMANITARIA

4.1 Atención humanitaria inmediata

38

4.2 Atención humanitaria de emergencia

41

4.3 Atención humanitaria de transición

43



ATENCIÓN PSICOSOCIAL

46



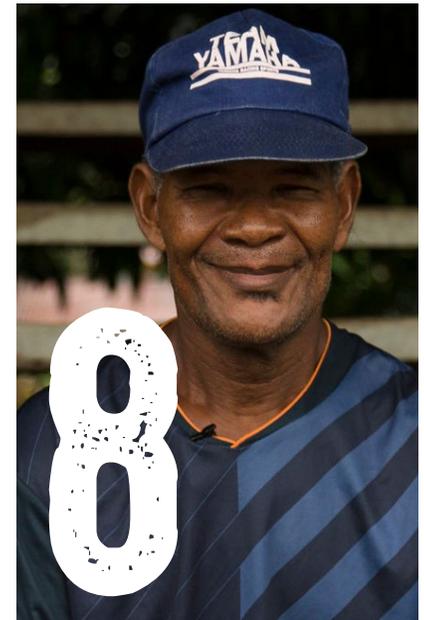
INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

50



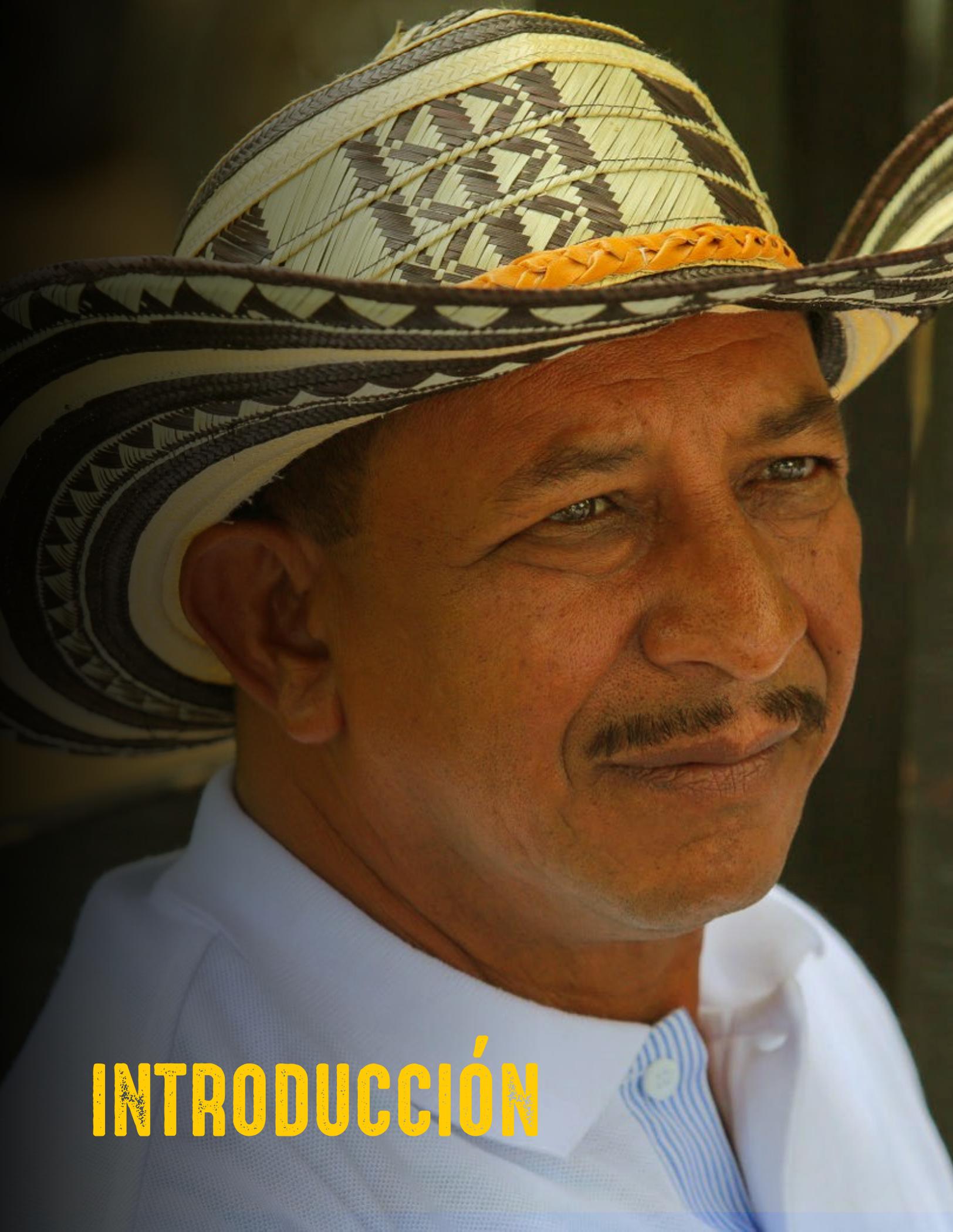
HACIA DÓNDE DIRIGIR LAS ACCIONES

54



ANEXOS

60



INTRODUCCIÓN

El presente informe se elabora ante la necesidad de hacer seguimiento sobre las tendencias de desplazamiento forzado en cumplimiento a lo establecido por el Congreso de la República en el artículo 13 de la Ley 387 de 1997. Asimismo, se pretende revisar los resultados de las políticas estatales en relación con la atención a la población víctima.

El objetivo de este informe es hacer monitoreo del desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica que facilite la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta el 2031 por la Ley 2078 de 2021. En este orden de ideas, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV).

También, se incluye información de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH) y la Dirección

de Reparación (DR) de la Unidad para las Víctimas y fuentes externas, para contextualizar, tanto las dinámicas del territorio, como del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado colombiano, y las afectaciones sufridas por cuenta de la presencia de grupos armados ilegales que disputan el control territorial.

La primera parte del documento desarrolla un análisis de la ocurrencia de los desplazamientos en el primer semestre de 2024, incluyendo los datos del RUV frente a la caracterización de las víctimas, departamentos y municipios más afectados; además de ello se abordan las dinámicas en las que se desarrolla la ocurrencia de este hecho victimizante. Posteriormente, se presentan datos que abordan la respuesta de la Entidad para atender y reparar a las personas desplazadas forzosamente. Finalmente, se exponen algunas conclusiones y recomendaciones generales. En el anexo se relacionan las principales disposiciones normativas.



1



**DESPLAZAMIENTO FORZADO
EN COLOMBIA:
PRIMER SEMESTRE DE 2024**



Este apartado presenta las cifras de las víctimas de desplazamiento forzado afectadas a nivel nacional entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV)¹. El RUV es un instrumento creado para identificar, reconocer y caracterizar a las víctimas afectadas en el marco del conflicto armado colombiano, que inician la ruta de atención, asistencia y reparación integral de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

¹ Cifras con corte al 1 de octubre de 2024.

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos² que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por lo que a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos.

De acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, las víctimas tienen **tres años a partir de la ocurrencia del hecho para presentar su declaración** ante el Ministerio Público o consulados. Luego de que las declaraciones son radicadas, la Unidad para las Víctimas tiene un plazo de 60 días hábiles para valorar y tomar una decisión frente a la inclusión en el RUV.

1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

Según los datos del RUV, durante el primer semestre de 2024, **96.844** personas en Colombia se vieron obligadas a desplazarse individual o colectivamente de sus territorios. El **51,6%** son **mujeres**, el **48%** son **hombres** y el **0,2%** manifestaron tener una **orientación sexual o de género diversa** (OSIGD).

El **50%** de los hechos ocurrieron principalmente en la región del Pacífico, en la que predomina población étnica, especialmente comunidades negras e indígenas. El **19,67%** se desplazó de municipios donde se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de la región Pacífico y Frontera Nariñense y el **15,09%** de Alto Patía y Norte del Cauca; es decir, territorios que históricamente han sido más afectados por las dinámicas del conflicto armado, violencia, pobreza, economías ilícitas y débil presencia del Estado.

Ante esta situación la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expresa su preocupa-

ción por las dinámicas de violencia en la región del Pacífico y su impacto en los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas. Violencia que se deriva principalmente de factores de discriminación histórica, conflicto armado y disputa entre actores armados ilegales por el control territorial (CIDH, 2023)³.

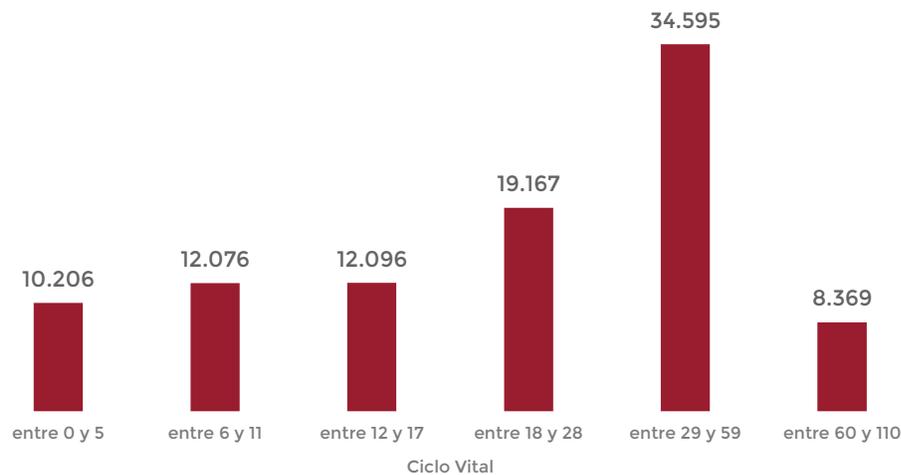
Adicionalmente, en este periodo, la Defensoría del Pueblo emitió **16 Alertas Tempranas**, 9 de ellas advierten escenarios de riesgo para la población civil, donde destacan la expansión de Grupos Armados No Estatales (GANES) por el control territorial, la intensificación de enfrentamientos entre facciones disidentes de las FARC-EP, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en los departamentos de Nariño, Bolívar, Chocó, Valle del Cauca, Córdoba y Cauca.

² Un evento es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

³ <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/208.asp#:~:text=En%20la%20regi%C3%B3n%20Pac%C3%ADfico%20se,de%20Nari%C3%B1o%20y%20Choc%C3%B3%20respectivamente.>

3 de cada 10 víctimas que tuvieron que desplazarse en este periodo (35,4%) eran niñas, niños y adolescentes (entre 0 y 17 años).

Gráfica 1. Víctimas por edad actual⁴



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

Más de un tercio de la población desplazada en el periodo relacionado se encuentra entre los 0 y 17 años, siendo una problemática que transgrede los derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes exponiéndolos a daños físicos, psicológicos, emocionales y culturales, pues experimentan una desestabilización de su unidad familiar, así como la pérdida de identidad y desarraigo de sus lugares de origen; ubicándolos en un estado de indefensión, por lo que su atención debe ser prioritaria (Hernández et al., 2021)⁵.

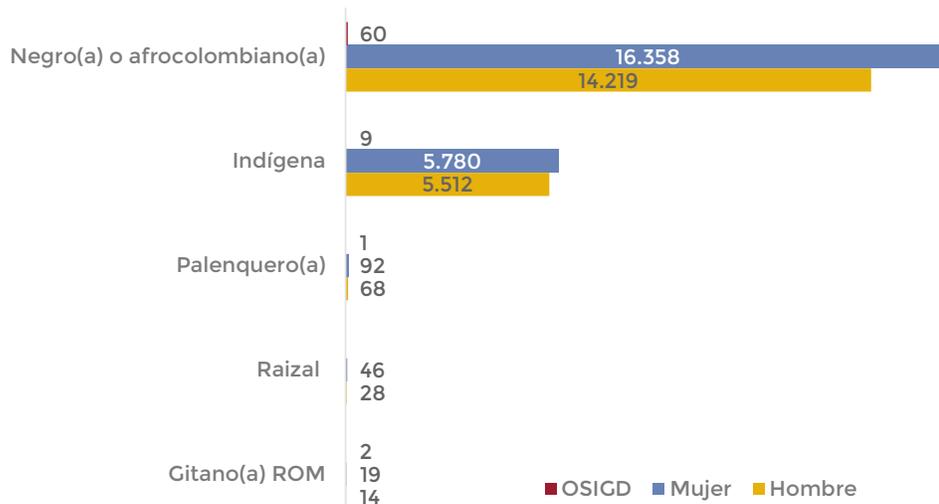
Según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población étnica en el país representa casi el 11% del total nacional⁶. Se identifica que el **43,58%** de las víctimas de desplazamiento forzado en el periodo relacionado, manifestaron **pertenecer a algún grupo étnico**: población negra y/o afrocolombiana (31,63%), indígena (11,67%), palenquera (0,16%), raizal (0,07%), y gitana o Rrom (0,03%). Esto indica la necesidad de fortalecer la focalización de programas que prioricen la asistencia, atención y reparación a estas comunidades.

⁴ No se relacionaron en la gráfica 335 registros pendientes de caracterización del ciclo vital.

⁵ Hernández, L., Osorio, E. y Ayala, E. (2021). El desplazamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Una mirada desde la Corte Constitucional. Revista boletín Redipe, 10(13), 867-879. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1796/1711>

⁶ Proyección de cifras de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018.

Gráfica 2. Víctimas por pertenencia étnica y género⁷

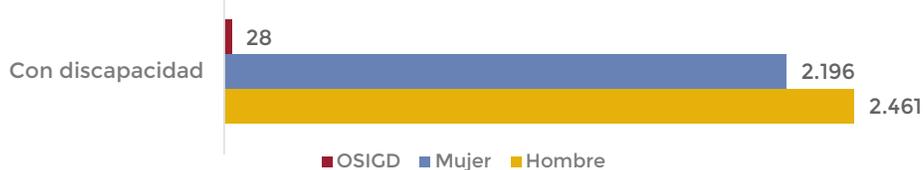


Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

Como ha expuesto la Corte Constitucional en la **Sentencia T-025 de 2004** y sus autos de seguimiento, es evidente el **impacto diferenciado** del desplazamiento en poblaciones de especial protección, como lo son las comunidades étnicas, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, y las personas con discapacidad, para quienes este hecho conlleva consecuencias particulares que dificultan **la superación de su situación de vulnerabilidad y la reconstrucción de sus proyectos de vida.**

El **4,83%** de las víctimas desplazadas en el primer semestre de 2024 mencionaron tener alguna discapacidad. De este porcentaje, el 40% relaciona discapacidad física, 22,5% múltiple, 13,2% visual, 8,6% auditiva, 6,9% intelectual y 2,06% psicosocial. Del total de personas con discapacidad, el **53%** son **hombres** y el **47%** son **mujeres.**

Gráfica 3. Víctimas por discapacidad y género⁸



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

En los Autos 006 de 2009 y 173 de 2014, la Corte hizo un llamado al Gobierno Nacional para que reconociera los riesgos agravados y desproporcionados de las personas con discapacidad en situación de desplazamiento forzado; dentro de las órdenes se solicita la transversalización del enfoque de discapacidad en las medidas de asistencia, atención y reparación integral.

⁷ No se relacionaron en la gráfica 21 registros pendientes de caracterización de pertenencia étnica

⁸ No se relacionaron en la gráfica 21 registros pendientes de caracterización por discapacidad.





2

**DESPLAZAMIENTO
FORZADO INDIVIDUAL**



Se refiere al desplazamiento sufrido por una persona o grupo familiar. Teniendo en cuenta que, el núcleo familiar corresponde a todas las personas afectadas mencionadas en la declaración y que han sido incluidas en el RUV sin distinguir los grados de consanguinidad o civiles (Unidad para las Víctimas, 2021)⁹.

⁹ Unidad para las Víctimas, (2021). Manual criterios de valoración V3. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/manual-criteriosdevaloracionv3.pdf>

2.1. Departamentos de ocurrencia

En el primer semestre de 2024 han sido incluidas en el RUV **68.812** víctimas únicas¹⁰ de **desplazamiento individual**. Frente a la caracterización de las personas desplazadas se destaca que:

- **52,2% son mujeres y 0,3% población OSIGD**
- **22,9% son afrocolombianas(os) y 8,2% indígenas**
- **34,6% son niñas, niños y adolescentes y 8,8% personas mayores**
- **5,8% tiene algún tipo de discapacidad**

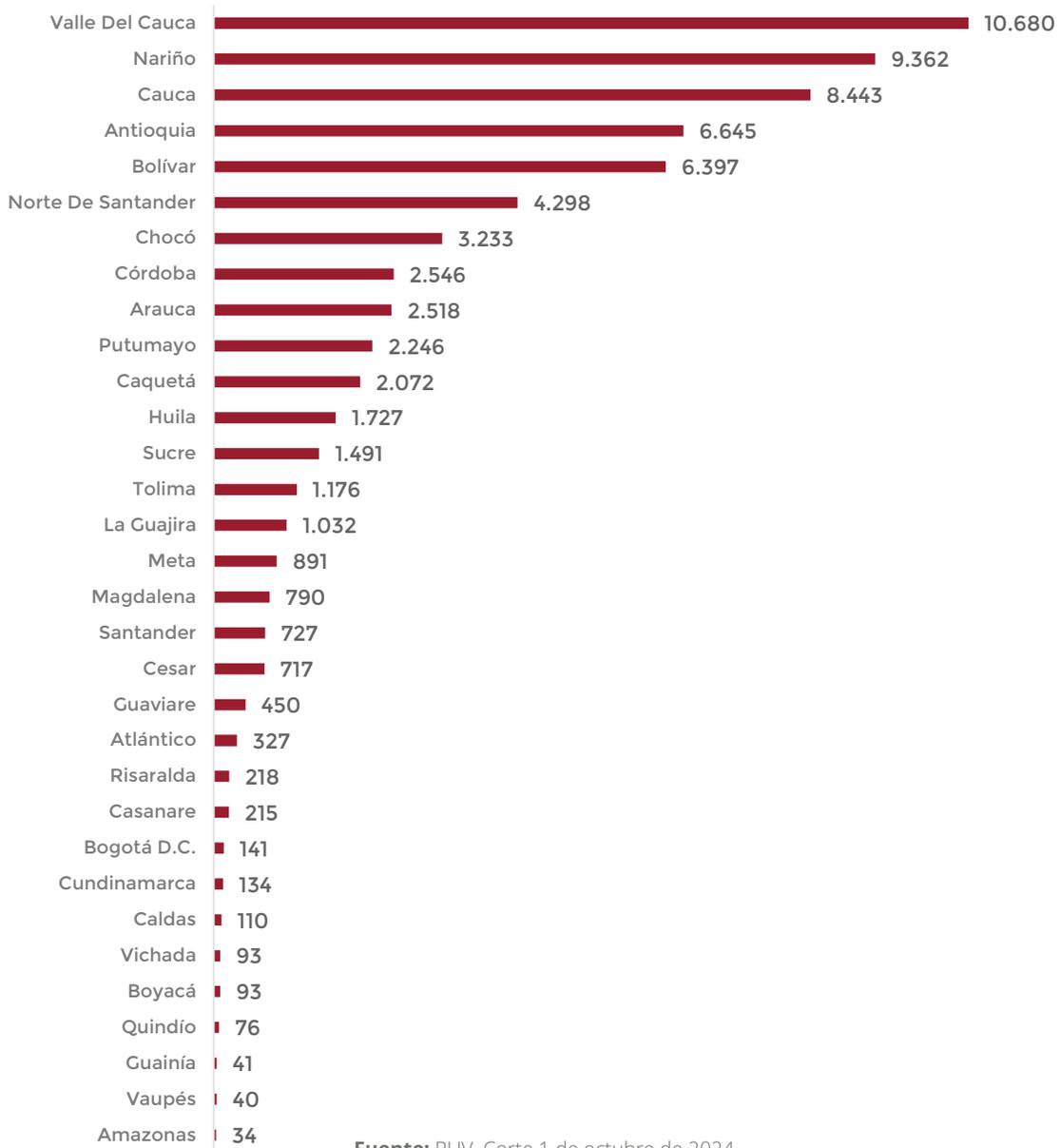
Este hecho **se concentró en 11 departamentos** donde proviene cerca del **85%** de las personas afectadas: Valle del Cauca (15,5%), Nariño (13,6%), Cauca (12,2%), Antioquia (9,6%), Bolívar (9,2%), Norte de Santander (6,2%), Chocó (4,6%), Córdoba (3,6%), Arauca (3,6%), Putumayo (3,2%) y Caquetá (3%).

46% de las víctimas provenían de **Valle de Cauca, Nariño, Cauca y Chocó**, evidenciando una alta afectación en la región del Pacífico.



¹⁰ Víctima identificada de manera única, ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

Gráfica 4. Víctimas de desplazamiento individual por departamento de ocurrencia¹¹



La CIDH (2024)¹², refiere que la violencia y las condiciones de inseguridad son mayores en territorios periféricos como el Litoral Pacífico y los departamentos de Putumayo, Norte de Santander y Arauca pues en estas regiones convergen distintos elementos territoriales como: recursos naturales, conexiones fluviales

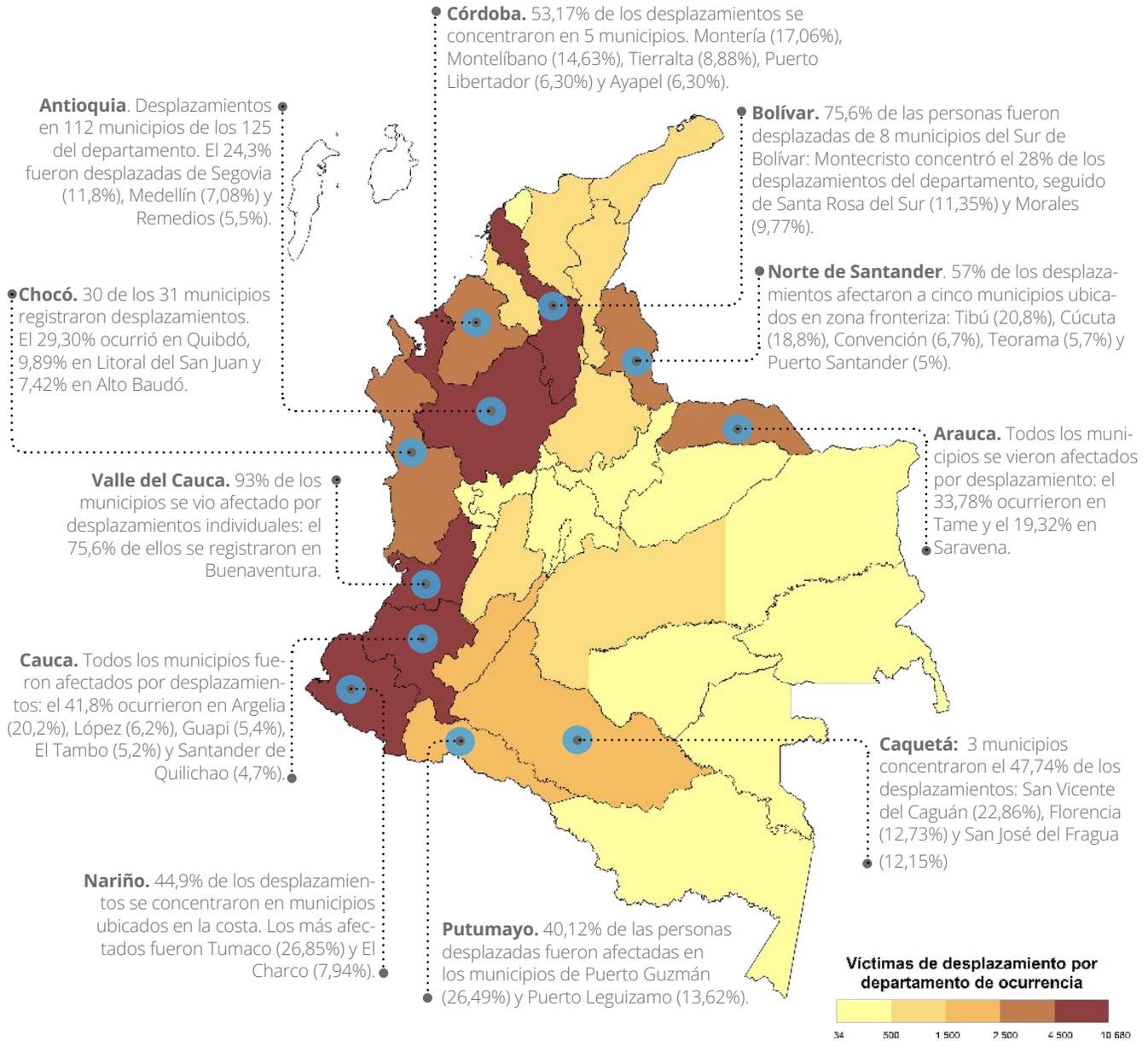
y zonas fronterizas. A esto, se suman problemáticas socioeconómicas entre ellas: pobreza, cultivos de uso ilícito, minería ilegal, multiplicidad de actores armados ilegales, ausencia del Estado, y falta de infraestructura e institucionalidad pública.

¹¹ 54 registros no tienen información de departamento de ocurrencia.

¹² CIDH, (2024). Observaciones preliminares. Visita in loco a Colombia. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Observaciones_Preliminares_Colombia_2024.pdf

Las cifras dan cuenta de las desigualdades que se presentan en estas regiones y cómo el conflicto armado persiste en estos lugares, ante la reconfiguración de los grupos armados ilegales que disputan el control de territorios estratégicos¹³; de ahí la urgencia de incorporar medidas de respuesta, atención y prevención.

Mapa 1. Departamentos con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado individual



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

El **46%** de las víctimas por ocurrencia se agrupó en departamentos de la Costa Pacífica; el **17,8%** en la Costa Caribe y el **9,9%** en departamentos que abarcan la zona nororiental del país (Norte de Santander y Arauca).

¹³ Estos riesgos se constatan en las Alertas Tempranas 003-24 (Bolívar); 008-24 (Nariño); 009-24 (Chocó); 010-24 (Valle del Cauca) y 011-24 (Córdoba).

La **Oficina de Asuntos Humanitarios de la ONU (OCHA)** indicó que en Colombia **cada dos días se desató una crisis humanitaria** por razones del conflicto armado. También alertó sobre la expansión de la crisis en los departamentos de Amazonas, Putumayo y Caquetá¹⁴, donde se evidenció un incremento del **27%** en emergencias humanitarias en comparación con el año anterior (El Colombiano, 2024)¹⁵.

Departamentos con mayor afectación por desplazamientos individuales

Si bien, algunos departamentos concentran un alto número de víctimas de desplazamiento forzado, se evidencia en unas zonas que, a pesar de tener un número total de víctimas menor, la ocurrencia del

hecho se presenta en todos los municipios o en su mayoría. Lo anterior, demanda la priorización de estos departamentos en las acciones de prevención y focalización.

Según la Defensoría del Pueblo, algunos eventos de desplazamiento forzado en departamentos como Cauca y Nariño pueden relacionarse con la **suspensión del cese al fuego bilateral** entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central (EMC) de las antiguas FARC-EP (Infoabe, 2024)¹⁶.



¹⁴ La Alerta Temprana Estructural 007-24, la Defensoría advierte riesgos para personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales que ejercen su labor en asuntos ambientales y que se encuentran en el bioma amazónico.

¹⁵ <https://www.elcolombiano.com/colombia/personas-desplazadas-por-violencia-en-2024-informe-completo-EF25572996>

¹⁶ Decreto 0385 de 2024, por el cual se suspende el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial con el Estado Mayor Central de las FARC. <https://www.infobae.com/colombia/2024/06/23/aumentaron-los-desplazamientos-forzados-en-colombia-mas-de-13500-personas-han-sido-victimas-en-2024/>

A continuación, se muestra la relación de municipios afectados por desplazamiento frente al total en cada departamento, visualizando con ello la magnitud del problema.

Tabla 1. Proporción de municipios con ocurrencia sobre el total de municipios de los diez departamentos con más desplazamientos individuales

Departamento	Total municipios del departamento	Total municipios con desplazamiento	% municipios con desplazamiento
Cauca	42	42	100%
Córdoba	30	30	100%
Arauca	7	7	100%
Chocó	31	30	96,77%
Bolívar	46	43	93,47%
Valle del Cauca	42	39	92,85%
Antioquia	125	112	89,6%
Nariño	64	51	79,68%
Putumayo	13	10	76,92%
Norte de Santander	40	30	75%

Al revisar los diez departamentos con mayor ocurrencia de desplazamientos forzados individuales se evidencia que en Valle del Cauca, Chocó y Bolívar 9 de cada 10 municipios registraron víctimas durante el periodo analizado. En Antio-

quia, la proporción es 8 de cada 10; en Nariño, Putumayo y Norte de Santander 7 de cada 10, lo que indica, respectivamente, que entre el 70% y el 96% del territorio de estos departamentos sufrió afectaciones por este hecho.

Entre tanto, **Cauca, Córdoba y Arauca** reportaron desplazamientos forzados en todos sus municipios, presentando una afectación total.



2.2. Municipios de ocurrencia

La información a nivel municipal indica que en el primer semestre de 2024 se presentaron desplazamientos individuales en **740** municipios, lo que corresponde al **67%** del total del país; no obstante, el análisis se evidencia que el 28,14% de las personas afectadas por este hecho se agruparon en diez de ellos: Buenaventura (11,71%), Tumaco (3,65%), Montecristo (2,59%), Argelia (2,45%), Cumbitara (1,46%), Quibdó (1,37%), Tibú (1,30%), Tame (1,24%), Policarpa (1,18%) y Cúcuta (1,17%).

Al comparar la ocurrencia de los municipios afectados por este fenómeno con los informes de desplazamiento de 2023 (primer y segundo semestre) realizados por la Unidad, es posible evidenciar que, **Buenaventura, Tumaco, Argelia y Montecristo, siguen siendo los lugares que más desplazamientos individuales presentan**; esto se podría explicar por la persistencia de las dinámicas de violencia y conflicto armado que obligan a la población a seguirse desplazando de estos territorios.

La posición de Tumaco y Buenaventura como ciudades puerto sobre el océano Pacífico, y Quibdó como puerto fluvial, las convierten en territorios estratégicos para los actores armados y las dinámicas de la guerra. Además, no solo representan una salida al mar y un amplio mercado portuario internacional, sino que, cuentan con una gran riqueza de recursos naturales que alimentan las rentas ilícitas (Pares, 2020)¹⁷.

Gráfica 5. Veinte municipios con mayor número de víctimas por lugar de ocurrencia



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

¹⁷ <https://www.pares.com.co/post/tumaco-el-retrato-de-una-tragedia-anunciada>

El análisis de los veinte municipios con mayor número de víctimas por desplazamiento individual indica que:

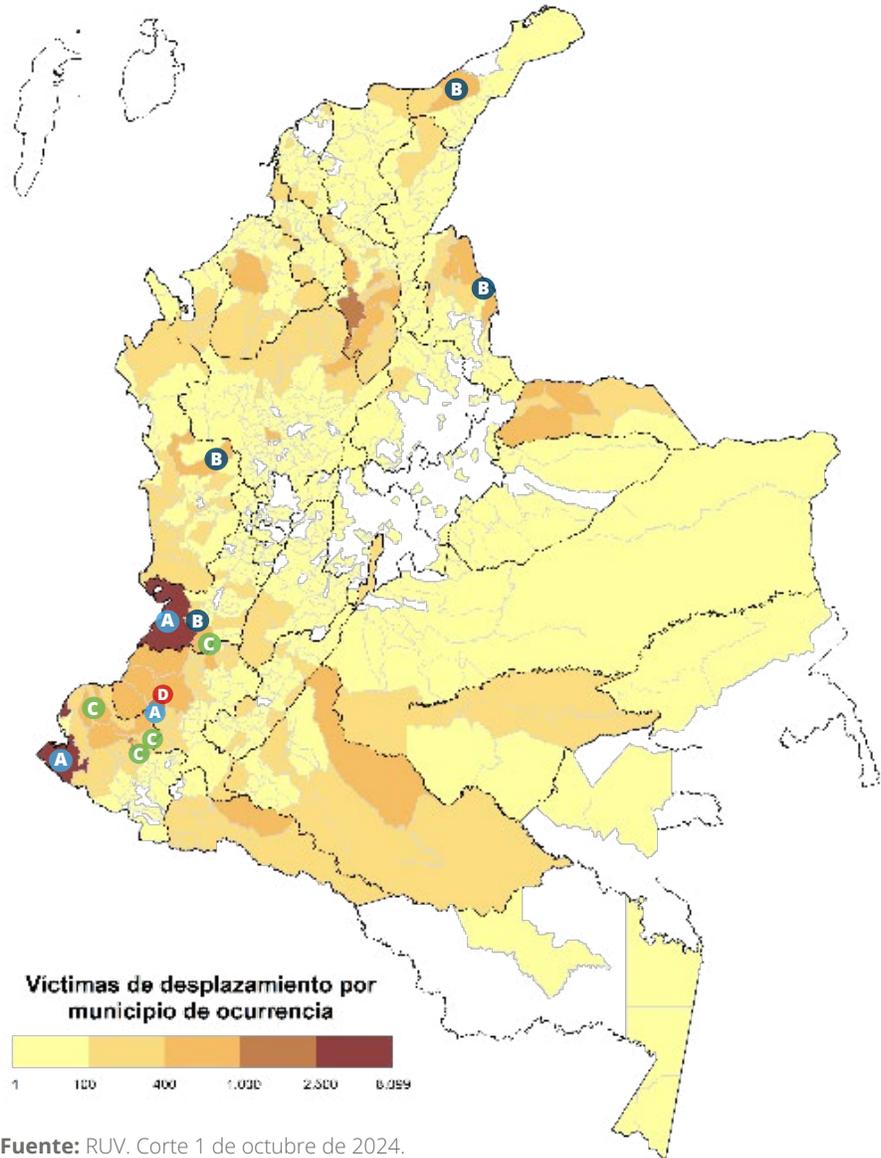
Mapa 2. Víctimas de desplazamiento individual por municipio de ocurrencia

A
11 municipios pertenecen a la macrorregión Pacífico: **Buenaventura** (Valle del Cauca), **Tumaco** (Nariño) y **Argelia** (Cauca) que registran los escenarios de ocurrencia más altos, son municipios PDET.

B
4 son ciudades **capitales**: **Quibdó** (Chocó), **Cali** (Valle del Cauca), **Cúcuta** (Norte de Santander) y **Riohacha** (La Guajira) representan el 4,53% de los desplazamientos individuales del país.

C
 La Defensoría emitió **3 Alertas Tempranas** de Inminencia (002-24; 005-24 y 008-24) para los municipios de **Olaya Herrera, Jamundí, Cumbitara y Policarpa** que advierten escenarios de riesgo para la población civil debido a la intensificación de enfrentamientos entre facciones disidentes de las FARC-EP adscritas al EMC y a la Segunda Marquetalia, que buscan el control y dominio de estos territorios.

D
 Para el municipio de **Argelia**, la Defensoría emitió la **Alerta Temprana Estructural** 013-24 que señala la consolidación y disputa armada entre facciones disidentes de las FARC-EP y el ELN generando mayores afectaciones en la zona rural.



La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), a través del Sistema de Información Sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos (SISDHES), indicó que en el primer semestre de 2024 las causas probables que originaron la mayoría de los desplazamientos fueron: enfrentamientos y combates entre grupos armados (77,1%) y amenazas e intimidaciones (12,04%). En menor medida están las incursiones (7,22%) y los homicidios (2,4%) (SISDHES, 2024)¹⁸.

¹⁸ SISDHES, (2024). Situación Humanitaria en Colombia enero a junio 2024. CODHES informa N°115. <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-mayo-de-2024-publicado-el-04-de-julio-de-2024#:~:text=Entre%20enero%20y%20mayo%20de,y%20el%20noroccidente%20del%20pa%C3%ADs.>

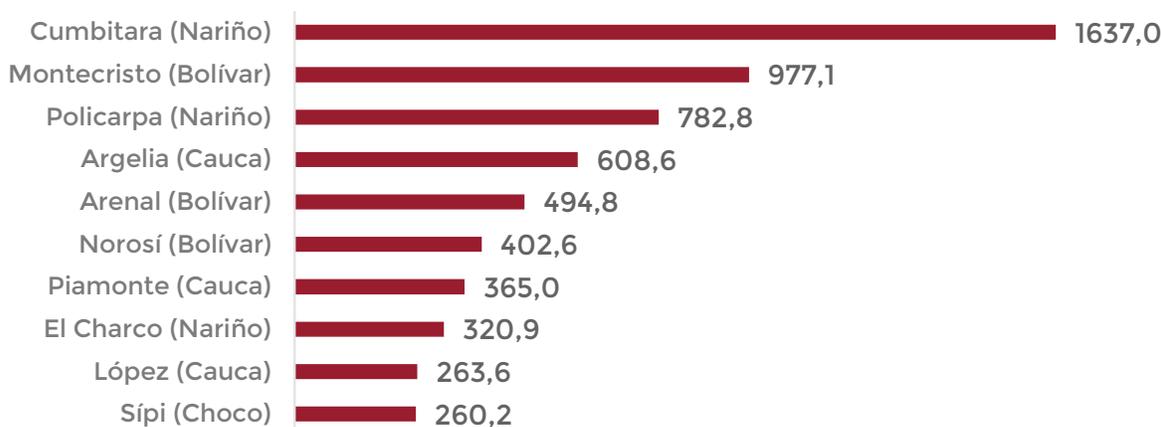
2.3. Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

Con el propósito de dimensionar la magnitud del desplazamiento forzado individual, y a modo de contribuir en los análisis para entender las dinámicas del desplazamiento forzado en el país, es importante establecer la relación entre el número de personas afectadas por este hecho sobre la población total del municipio¹⁹. Hacer esta relación permite comprender el impacto de este fenómeno en los territorios en el periodo determinado.

Los resultados muestran que el municipio de **Cumbitara** (Nariño) presenta **la tasa más alta a nivel nacional**, con 1.637 víctimas por cada 10.000 habitantes. Otros municipios con tasas altas son: Montecristo (Bolívar) con 977, Policarpa (Nariño) con 782 y Argelia (Cauca) con 608. Es relevante destacar que, aunque Buenaventura y Tumaco registran una gran cantidad de víctimas, sus tasas son de 249 y 94 víctimas, respectivamente, por cada 10.000 habitantes.

Para el primer semestre de 2024, se pudo identificar que **15 de los 20** municipios con mayor número de víctimas por cada 10 mil habitantes **no tuvieron un impacto significativo** en las cifras de desplazamiento nacional o departamental; sin embargo, mostraron una alta incidencia sobre el total de su población municipal generando una mayor presión sobre la disponibilidad de recursos y atención a la población víctima.

Gráfica 6. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de ocurrencia (10 primeros)



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

8 de los 10 municipios con las tasas más altas de víctimas por cada 10 mil habitantes, tienen una población menor a los **20.000 habitantes**.

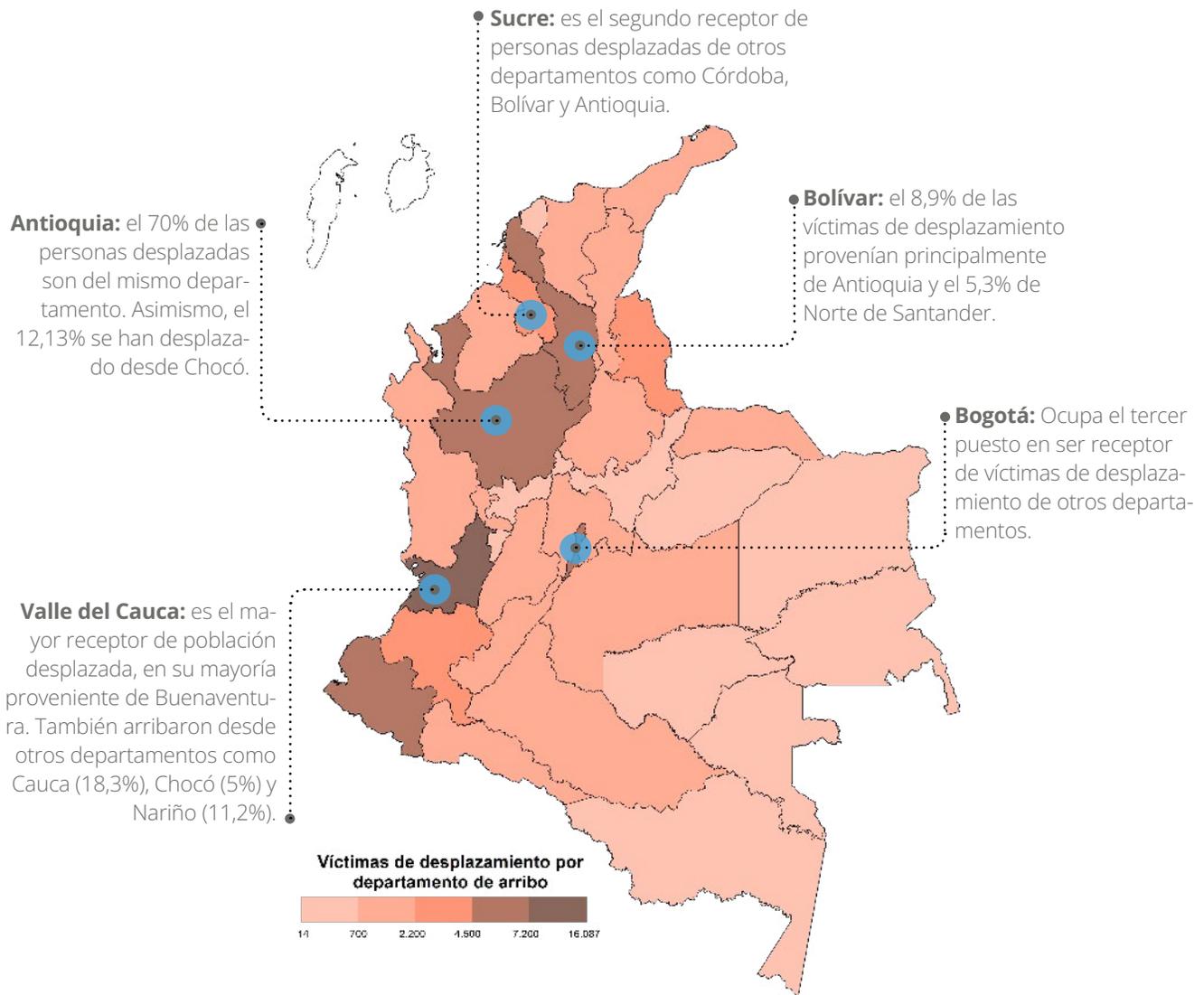
¹⁹ La tasa de incidencia se determina dividiendo el número de personas desplazadas por la población total del municipio y multiplicando el resultado por 10.000, obteniendo así el número de víctimas por cada 10.000 habitantes.

2.4 Departamentos y municipios de acogida de las víctimas individuales

2.4.1. DESPLAZAMIENTO INTERDEPARTAMENTAL

En el periodo analizado se identifica que el **45,38%** de las víctimas llegaron a otros departamentos diferentes de los que fueron desplazados. De este porcentaje, el 55,7% arribó principalmente a: Valle del Cauca, (23,3%), Antioquia (10,3%), Nariño (7,8%), Bogotá D.C. (7,4%) y Bolívar (6,7%).

Mapa 3. Departamentos con mayor arribo de víctimas de desplazamiento individual



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

Tabla 2. Porcentaje de víctimas de desplazamiento individual según departamentos de acogida y ocurrencia (diez primeros)

Departamento	% víctimas llegada	% víctimas ocurrencia
Valle del Cauca	23,37%	15,5%
Antioquia	10,39%	9,6%
Nariño	7,82%	13,6%
Bogotá D.C.	7,47%	0,2%
Bolívar	6,7%	9,2%
Cauca	5,77%	12,2%
Norte de Santander	5,29%	6,2%
Sucre	4,72%	2,16%
Caquetá	3,18%	3%
Huila	2,76%	2,5%

Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

La población desplazada experimenta múltiples afectaciones individuales y colectivas, que se asocian a la naturaleza y los factores de violencia y conflicto en las regiones de expulsión. Al abandonar sus territorios, quedan sometidos al desarraigo experimentado en el cambio abrupto de sus

dinámicas culturales y sociales. Sin contar que, ahora sus condiciones de vida se ven expuestas a las dinámicas de los lugares de arribo que suelen ubicarse en zonas periféricas de ciudades grandes o intermedias (SISDHES, 2024).



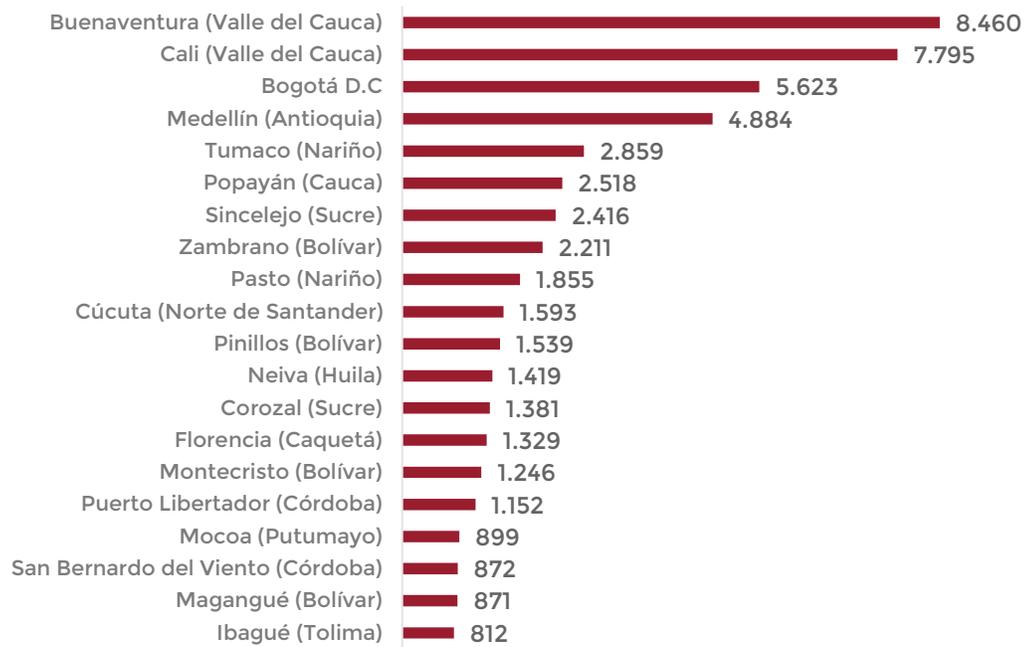
2.4.2. DESPLAZAMIENTOS MUNICIPALES

En el primer semestre de 2024, 724 municipios recibieron víctimas de desplazamientos individuales. Siete ciudades capitales concentraron el 27,55% de las personas afectadas: Cali (8,04%), Bogotá (5,80%), Medellín (5,04%),

Popayán (2,60%), Sincelejo (2,49%), Pasto (1,91%) y Cúcuta (1,64%). Asimismo, otros municipios registraron un alto porcentaje de arribo, como: Buenaventura (8,7%), Tumaco (2,95%) y Zambrano (2,28%).

Las dinámicas de violencia y conflicto armado son más drásticas en las zonas rurales de Colombia. A lo anterior, se suman causas estructurales derivadas de la ausencia del Estado, por lo que la población rural se ha visto doblemente afectada en la protección de sus derechos. En este sentido, la mayoría de las personas desplazadas de manera forzada se dirigen a entornos urbanos en busca de encontrar mejores oportunidades de vida (CODHES, 2024).

Gráfica 7. Víctimas por municipio de llegada (20 primeros)



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

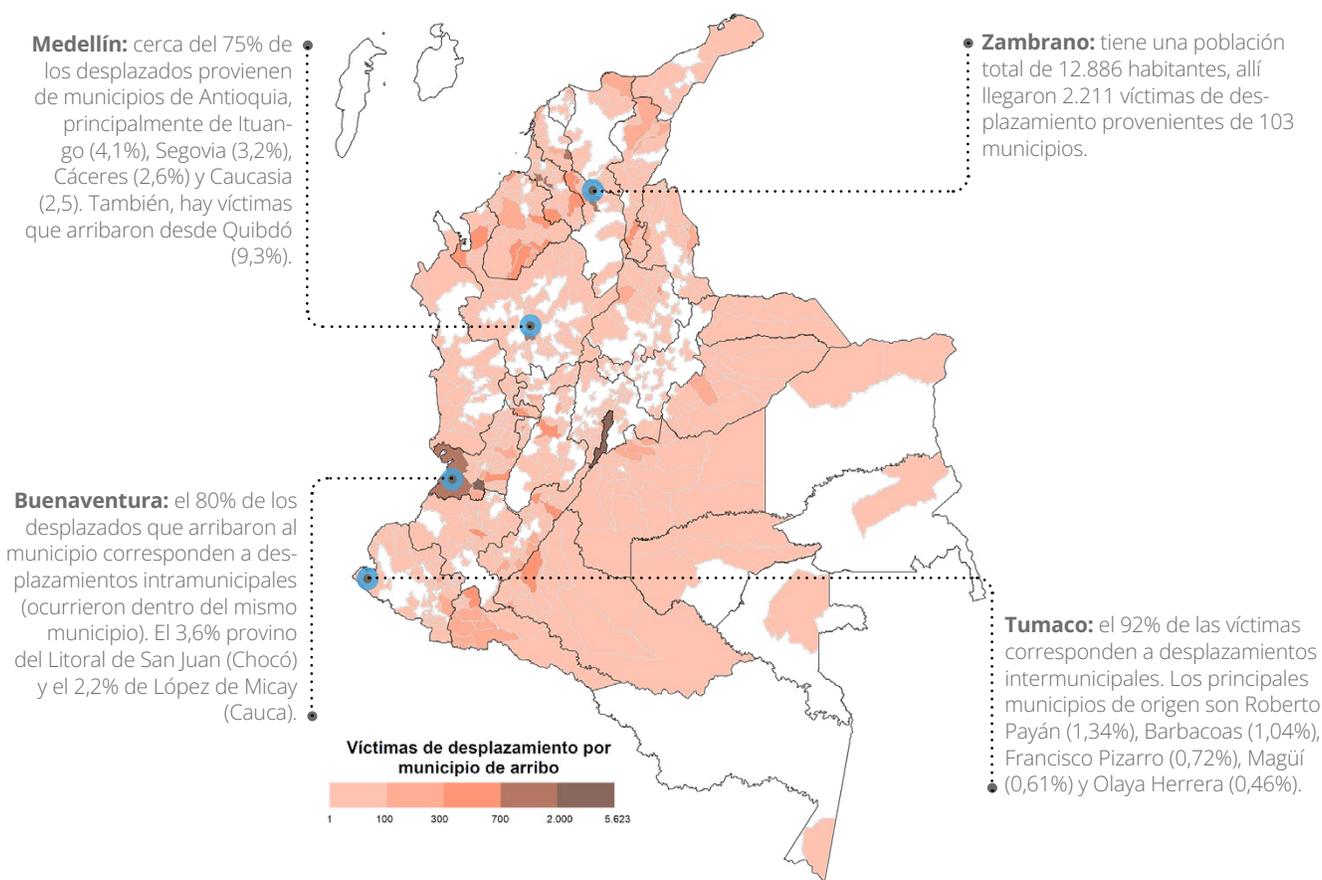
Los anteriores datos muestran que el 18% de las víctimas llegaron a regiones con diversas características. Se encuentra, por ejemplo, el arribo a ciudades capitales donde hay una mayor capacidad de atención y oferta a la población

desplazada como es el caso de Medellín, Cali y Bogotá. Por otro lado, hay personas que se desplazan hacia ciudades que históricamente han sido más afectadas por el conflicto armado, entre ellos Buenaventura, Tumaco y Montecristo.

También, se destaca la presencia en municipios categoría 6 como Zambrano, Pinillos, Corozal, Puerto Libertador y San Bernardo del Viento, donde se acentúa la presión sobre la oferta y los recursos disponibles que desborda la capacidad de atención humanitaria y reparación para las víctimas de desplazamiento.

Al revisar los 20 municipios y ciudades receptoras de población desplazada contra los resultados del Modelo de Intervención Territorial Integral (MITI)²⁰ se identifica que los municipios de: Pinillos, Tumaco, Buenaventura, Montecristo, Puerto Libertador y Magangué arrojan un nivel muy alto, lo que quiere decir que demandan una mayor necesidad de intervención integral en materia de atención humanitaria, reparación y oferta a la población víctima.

Mapa 4. Víctimas por municipio de arribo



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

Históricamente, **Medellín** ha sido un **municipio receptor** de población desplazada, que, en su mayoría, proviene del interior de Antioquia (Urabá, Nordeste y Bajo Cauca antioqueño), Chocó, la Costa Caribe y municipios del Pacífico.

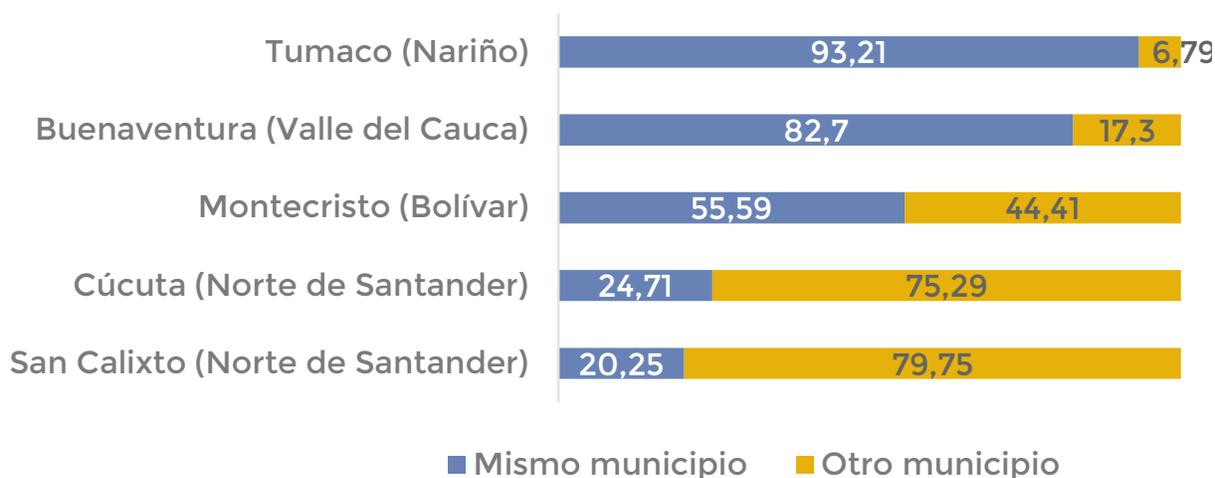
²⁰ Es un instrumento estadístico que evidencia las necesidades de los municipios en materia de atención humanitaria, reparación y oferta, a través del análisis y categorización de datos provenientes de más de 46 fuentes de información, incluyendo entidades del SNARIV y otros sectores (Datos para la Paz, 2024).

2.4.3. DESPLAZAMIENTOS INTRAMUNICIPALES

Hace referencia a los movimientos dentro del mismo municipio, es decir, que las personas afectadas no cruzaron fronteras administrativas. En el periodo analizado el 24% de las víctimas sufrió desplazamientos en esta modalidad. En comparación con el informe del segundo semestre de 2023, el margen de personas que se desplazó dentro del mismo municipio bajó en un 1%.

Estos desplazamientos ocurrieron en 324 municipios, en su mayoría pertenecientes a los departamentos de Antioquia (44), Cauca (34), Nariño (30), Norte de Santander (22) y Chocó (20).

Gráfica 8. Víctimas por municipio de llegada (20 primeros) Porcentaje de víctimas que se desplazaron en el mismo municipio (5 primeros)



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

Los municipios con mayor concentración de desplazamientos en esta modalidad son **Buenaventura** (93,21%) y **Tumaco** (9,79%). Al revisar los resultados del informe inmediatamente anterior, se evidencia que estos lugares siguen ocupando estas posiciones, lo que evidencia la continua disputa de estos territorios por su posición estratégica, pues se encuentran ubicados sobre el litoral Pacífico, son zonas portuarias que posibilitan el tráfico ilegal de armas y narcóticos, y conectan con regiones afectadas por cultivos de uso ilícito.

Por su parte, en Montecristo (Bolívar) los desplazamientos intramunicipales se puedan asociar a la presencia de diferentes grupos armados ilegales que buscan el control de los recursos mineros y las actividades de minería ilegal²¹, especialmente de oro. Esto ha generado desplazamientos desde los caseríos, corregimientos y veredas del municipio el área urbana; siendo un territorio con una compleja situación humanitaria.

También se observa una variación notable en Cúcuta y San Calixto (Norte de Santander), que puede entenderse por los flujos migratorios y corredores estratégicos que conectan con la zona nororiental del país. A ello se suman los problemas de seguridad debido a la expansión de los Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) y Grupos de Crimen Transnacional.



²¹ De acuerdo al informe del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC - Colombia) publicado en septiembre de 2023. Montecristo concentra más del 50% (2.450 Ha) de la minería ilegal en el departamento de Bolívar (Unidad para las Víctimas, 2024).

A photograph of a row of colorful, weathered houses in a slum area. The houses are painted in various colors like blue, red, yellow, and green. The ground is dirt and there are some puddles. The background shows a hillside with trees.

3

**DESPLAZAMIENTO
FORZADO MASIVO**



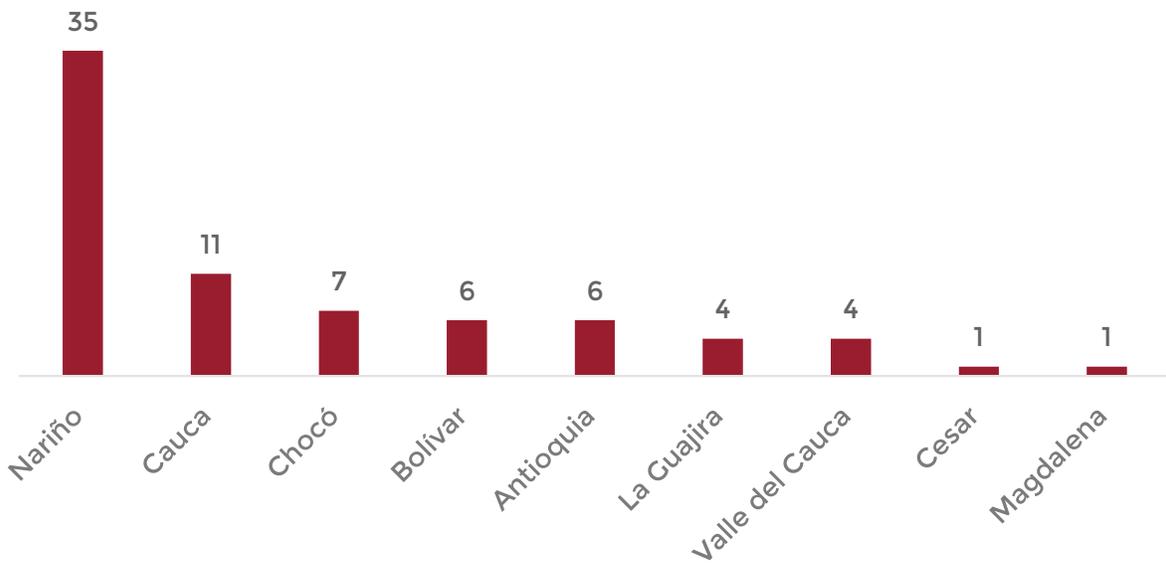
El desplazamiento forzado es el conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Por hogar, se entiende el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado (Unidad para las Víctimas, 2021)²².

²² Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1084 de 2015.

En el primer semestre de 2024, ocurrieron **75** desplazamientos forzados de tipo masivo que afectaron a 28.600 personas de 12.651 hogares. Estos eventos se registraron en **9 departamentos**: Nariño (35), Cauca (11), Chocó (7), Antioquia (6), Bolívar (6), La Guajira (4), Valle del Cauca (4), Cesar (1) y Magdalena (1).

Entre enero y mayo de 2024, OCHA (2024)²³ registró **28.151** personas afectadas por desplazamientos masivos en 11 departamentos, principalmente en: Bolívar, Cauca, Chocó y Nariño; lo que afecta de manera desproporcionada a los pueblos étnicos.

Gráfica 9. Número de desplazamientos masivos por departamento

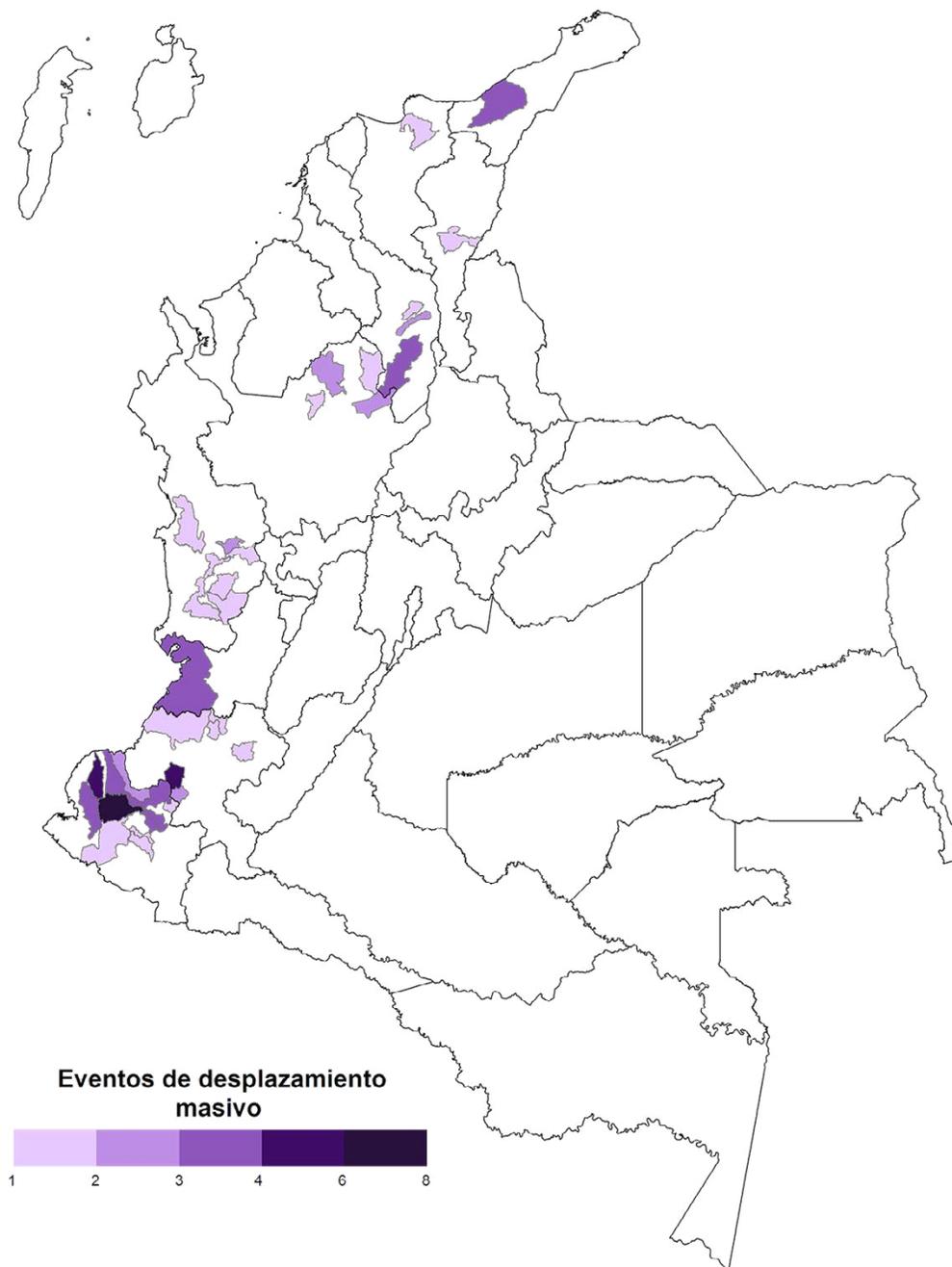


Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

²³ OCHA, (2024). Colombia: Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General. S/2024/50.

De acuerdo con el RUV, 34 municipios fueron afectados por desplazamientos masivos, de ellos, 8 pertenecen a la región del Pacífico. Los cinco con mayor número de eventos masivos fueron: Magüí (8), Olaya Herrera (6), Argelia (5), Policarpa (4), Cumbitara (4), Riohacha (4), Roberto Payan (4) y Buenaventura (4).

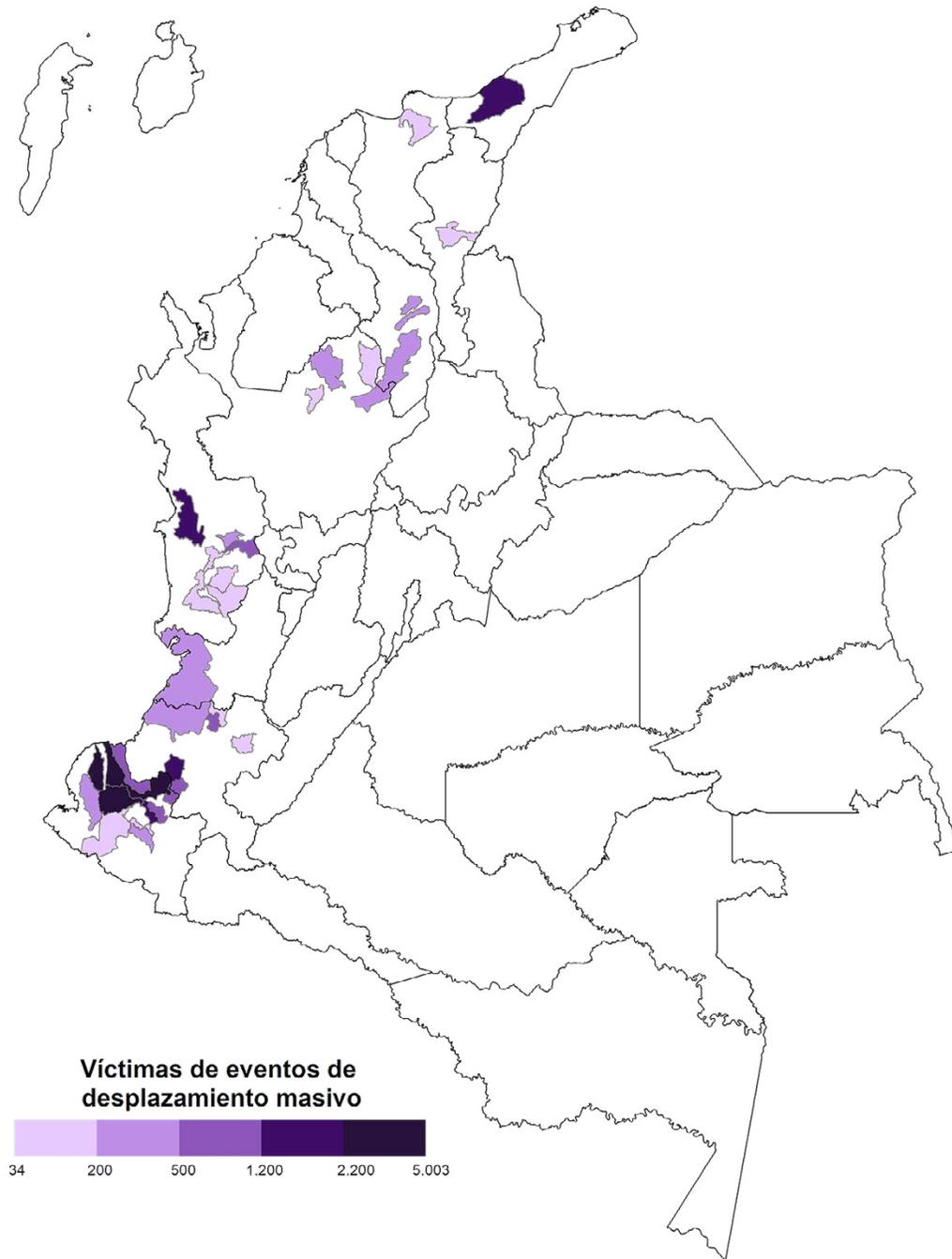
Mapa 5. Eventos de desplazamiento masivo por municipio



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

Frente a la mayor cantidad de víctimas por eventos masivos, los 9 municipios con mayor afectación fueron: Olaya Herrera (5.003), Magüí (4.891), El Charco (2.204), Argelia (2.069), Alto Baudó (1.942), Cumbitara (1.849), Riohacha (1.556), Tadó (1.185) y Policarpa (.1.037).

Mapa 6. Víctimas de eventos de desplazamientos masivos por municipio de ocurrencia



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

3.1 Eventos de desplazamiento masivo en municipios PDET

De acuerdo a los datos del RUV, en el periodo relacionado se identifican afectaciones en 7 de las 16 subregiones PDET. Pacífico y Frontera Nariñense y Alto Patía y Norte del Cauca registraron en conjunto

59 eventos y el mayor número de víctimas (20.234). Los municipios más afectados fueron Magüí (9), Argelia (8) y Olaya Herrera (6).

Tabla 3. Eventos y víctimas de desplazamiento masivo por subregión PDET

Subregión PDET	Eventos	Víctimas
Pacífico y Frontera Nariñense	30	13.228
Alto Patía y Norte del Cauca	29	7.006
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	13	658
Sur de Bolívar	11	681
Pacífico Medio	8	697
Chocó	4	228
Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera	1	61

Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

Estas afectaciones a los municipios **PDET**, dan cuenta de las dinámicas de violencia y conflicto que han impedido consolidar las apuestas del Acuerdo de Paz por la presencia de actores armados en los territorios.

A partir de la caracterización de las personas afectadas por este tipo de desplazamiento, se identifica una alta incidencia en comunidades étnicas, ubicadas principalmente en la región Pacífico. Del mismo modo, la composición demográfica del territorio ubica a las niñas, niños y adolescentes con mayores afectaciones, poniendo en riesgo la protección de sus derechos fundamentales.

Asimismo, expone el SISDHES (2024) que existe una **correlación** entre los eventos de **confinamiento** y **desplazamiento masivo**, pues la ocurrencia del primero deriva en muchas ocasiones en la materialización del segundo. En el primer semestre de 2024, el sistema identificó la confluencia entre estos dos hechos en **24 municipios** de 9 departamentos de Colombia.



21 de estos municipios están en **10 zonas PDET**. Del mismo modo, se identificó la concentración de la crisis humanitaria en estos territorios por razones del conflicto armado, por lo que deben ser priorizados, tanto por el Gobierno Nacional, como los entes territoriales, en materia de atención a la población víctima desplazada (SISDHES, 2024).

La intensificación de las acciones armadas por parte de grupos armados ilegales que disputan el control de los territorios y el manejo de las economías ilícitas, demanda que, tanto los entes territoriales como municipales, cuenten con planes de prevención y

contingencia actualizados, que permitan la destinación de recursos para atender a las víctimas.

Frente a la caracterización de las personas desplazadas se destaca que:

- **50,2%** son mujeres y **0,04%** población OSIGD
- **52,7%** son afrocolombianas y **20%** indígenas
- **37,6%** son niñas, niños y adolescentes, y **8%** personas mayores
- **2,5%** manifiesta algún tipo de discapacidad





4

ATENCIÓN
HUMANITARIA ²⁴



Es un derecho que tienen las personas y los hogares víctimas de desplazamiento forzado. Tiene como objetivo garantizar los mínimos vitales en alimentación, alojamiento y acceso a servicios de salud, de acuerdo con las condiciones del hogar después de la ocurrencia del desplazamiento. Del mismo modo, busca analizar las condiciones de vulnerabilidad y capacidad monetaria para el goce efectivo de sus derechos. Esta atención tiene tres etapas: inmediata, de emergencia y de transición (Unidad para las Víctimas, 2020)²⁵.

²⁴ Es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. La ayuda humanitaria se entrega a personas victimizadas por hechos diferentes al desplazamiento.

²⁵ Unidad para las Víctimas, (2020). ¿Qué es la atención humanitaria? <https://www.unidadvictimas.gov.co/noticias/56937-2/>

4.1 Atención humanitaria inmediata

La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (**SPAE**) brinda apoyo (en dinero o especie) a los municipios que lo solicitan cuando ocurren emergencias humanitarias asociadas a un desplazamiento forzado masivo, con independencia de su inclusión o no en el RUV.

En el primer semestre de 2024 la SPAE²⁶ atendió 1.552 hogares por eventos de desplazamiento en 110 municipios de 19 departamentos de Colombia, por un monto de más de dos mil millones de pesos.

Tabla 4. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria inmediata en dinero entregada. Primer semestre 2024

Departamento	Número de municipios	Hogares
Antioquia	31	196
Norte de Santander	17	206
Arauca	12	154
Risaralda	6	16
Putumayo	6	67
Cauca	6	60
Chocó	6	209
Córdoba	6	24
Caldas	3	7
Nariño	3	66
Tolima	2	2
Sucre	2	28
Bolívar	2	12
Huila	2	45
Valle del Cauca	2	419
Quindío	1	1
Cesar	1	2
Cundinamarca	1	1
Guaviare	1	37
Total general	110	1.552

Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

²⁶ Con corte al 7 de noviembre de 2024.

Los cinco departamentos que concentraron el mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria en dinero fueron: Valle del Cauca (419), Chocó (209), Norte de Santander (206), Antioquia (196) y Arauca (154), que corresponden al 76,29% de los hogares asistidos. Además, en su conjunto, estos departamentos suman 68 municipios de todo el territorio nacional.

Los cinco municipios que recibieron más ayuda humanitaria por hogares atendidos fueron: Buenaventura (Valle del Cauca) (419), Riosucio (Chocó) (177),

Fortul (Arauca) (101), Ocaña (Norte de Santander) (99) y Tumaco (Nariño) (66), que representan el 55,54% del total de hogares.

En cuanto a la ayuda humanitaria en especie²⁷, la SPAE asistió a 8.125 hogares beneficiando a 21.426 personas de 45 municipios de 10 departamentos. Los departamentos con mayor número de personas y hogares atendidos fueron: Nariño, Putumayo, Bolívar, Cauca y Caquetá, que concentran el 81,01% de las personas asistidas.

Tabla 5. Hogares, personas y número de municipios por departamento con atención humanitaria inmediata en especie entregada. Primer semestre 2024

Departamento	Número de municipios	Hogares	Personas
Nariño	7	2.934	6.447
Putumayo	2	1.350	3.435
Bolívar	7	1.059	2.746
Cauca	12	917	2.401
Caquetá	1	600	2.328
Antioquia	9	557	1.468
Arauca	1	418	1.189
La Guajira	4	246	1.160
Chocó	1		150
Córdoba	1	44	102
Total general	45	8.125	21.426

Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

²⁷ Consiste en la entrega de kits de alimentación y albergue. El kit de alimentación se realiza partiendo de la cobertura del mínimo vital o subsistencia atendiendo a recomendaciones energéticas y nutricionales y están compuestos por alimentos no perecederos como: cereales (arroz, harina de trigo, entre otros), derivados de cereal, leguminosas (lentejas, arveja, frijol, entre otros), verduras enlatadas, leche en polvo, pescado, pollo y otros cárnicos enlatados, azúcares tradicionales y aceite. El kit de albergue incluye elementos básicos y necesarios para favorecer la ubicación de los hogares en los espacios de albergue temporal facilitados por los entes territoriales, bajo condiciones dignas y de seguridad. Incluye la cobertura de la subsistencia mínima en saneamiento básico, artículos de aseo (higiene personal y limpieza básica del hogar) y utensilios de cocina (preparación y consumo de alimentos), acorde con las necesidades derivadas del hecho victimizante, contemplando la diferenciación según el total de personas por hogar y el enfoque de género.

Por número de municipios atendidos en cada departamento destacan: Cauca (12), Antioquia (9), Bolívar (7) y Nariño (7), que representan el 77,78% del total que recibieron ayuda humanitaria en especie a nivel nacional. En los demás departamentos se asistieron personas en 4 o menos municipios.

Los cinco municipios con mayor número de personas que recibieron ayuda humanitaria en especie fueron: Magüí (Nariño) (2.463), Solano (Caquetá)

(2.328), Puerto Leguízamo (Putumayo) (1.878), Morales (Cauca) (1.762) y Puerto Caicedo (Putumayo) (1.557), que corresponden al 47,76% del total de personas atendidas.

A continuación, se muestran los diez municipios que más personas y hogares recibieron este tipo de ayuda humanitaria y que concentran el 73,89% de las personas asistidas.

Tabla 6. Diez municipios con mayor número de personas y hogares atendidos con atención humanitaria inmediata en especie entregada. Primer semestre 2024

Departamento	Municipio	Hogares	Personas
Nariño	Magüí	1.193	2.493
Caquetá	Solano	600	2.328
Putumayo	Puerto Leguízamo	723	1.878
Cauca	Morales	696	1.762
Putumayo	Puerto Caicedo	627	1.557
Nariño	Olaya Herrera	621	1.332
Nariño	El Charco	541	1.219
Arauca	Tame	418	1.189
La Guajira	Riohacha	246	1.060
Antioquia	Segovia	429	1.014

Fuente: SPAE. Corte 7 de noviembre de 2024.

4.2 Atención humanitaria de emergencia

La Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria (**SAAH**) entrega ayuda a población desplazada incluida en el RUV que se encuentre dentro de su primer año de desplazamiento o, que de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima (Unidad para las Víctimas, 2020).

En el primer semestre de 2024, la SAAH²⁸ asistió 354.346 hogares en 960 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C., por un monto de más de dos mil millones de pesos.

Tabla 7. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de emergencia entregada. Primer semestre 2024

Departamento	Número de municipios	Hogares
Antioquia	125	34.984
Cundinamarca	105	3115
Boyacá	87	1.165
Santander	71	3.870
Nariño	64	59.560
Tolima	47	4197
Bolívar	46	18.794
Cauca	42	23.906
Valle del Cauca	42	55.840
Norte de Santander	38	20.613
Huila	37	8.174
Magdalena	30	4.074
Chocó	30	23.260
Córdoba	30	16.123
Meta	29	5.196
Caldas	27	1.599
Sucre	26	13.211
Cesar	25	5.209

Departamento	Número de municipios	Hogares
Atlántico	22	1.738
Casanare	19	1.905
Caquetá	16	8.796
La Guajira	15	2.817
Risaralda	14	5.313
Putumayo	13	6.152
Quindío	12	1.676
Arauca	7	6.527
Guaviare	4	1.263
Vaupés	4	152
Vichada	4	299
Amazonas	4	180
Guainía	4	924
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	11
Bogotá D.C.	1	13.703
Total general	960	354.346

Fuente: SAAH. Corte 15 de noviembre de 2024

Los cinco departamentos que concentraron el mayor número de hogares atendidos con ayuda de emergencia fueron: Nariño (59.560), Valle del Cauca (55.840), Antioquia (34.984), Cauca (23.906) y Chocó

(23.260), que abarcan el 55,75% de los hogares asistidos. Además, en su conjunto, estos departamentos suman 303 municipios a nivel nacional.

²⁸ Con corte al 15 de noviembre de 2024

Por municipios, los cinco que recibieron más asistencia de emergencia por hogares atendidos son: Buenaventura (Valle del Cauca) (27.154), Cali (Valle del Cauca) (20.634), Tumaco (Nariño) (17.938), Bogotá D.C. (13.703) y Medellín (Antioquia) (11.166) que representan el 25,57% de los hogares atendidos.

A continuación, se muestran los diez municipios que más hogares recibieron este tipo de ayuda y que concentran el 33,45% de los hogares asistidos.

Tabla 8. Diez municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria de emergencia entregada. Primer semestre 2024

Departamento	Municipio	Hogares
Valle del Cauca	Buenaventura	27.154
Valle del Cauca	Cali	20.634
Nariño	Tumaco	17.938
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	13.703
Antioquia	Medellín	11.166
Nariño	Olaya Herrera	7.754
Sucre	Sincelejo	5.492
Cauca	Popayán	5.078
Chocó	Quibdó	4.978
Cauca	Argelia	4.631

Fuente: SAAH. Corte 15 de noviembre de 2024



4.3 Atención humanitaria de transición

Es la ayuda humanitaria entregada por la SAAH a la población desplazada forzosamente incluida en el RUV cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año, contado a partir de la declaración y, que de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifiquen carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación (Unidad para las Víctimas, 2020).

En el primer semestre de 2024, la SAAH²⁹ entregó ayuda humanitaria de transición a 17.095 hogares en 773 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C., por un monto de más de dos mil millones de pesos.

Tabla 9. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de transición entregada. Primer semestre 2024

Departamento	Número de municipios	Hogares
Antioquia	109	2.620
Cundinamarca	62	288
Nariño	58	968
Bolívar	44	854
Tolima	41	465
Valle del Cauca	41	1.300
Cauca	38	920
Huila	36	641
Santander	32	203
Boyacá	29	91
Magdalena	29	771
Chocó	29	603
Norte de Santander	29	890
Córdoba	28	1.169
Sucre	26	987
Meta	25	427
Cesar	24	464
Atlántico	21	336

Departamento	Número de municipios	Hogares
Caldas	21	189
Casanare	17	124
Caquetá	16	700
La Guajira	15	316
Risaralda	14	296
Putumayo	13	387
Quindío	10	103
Arauca	7	359
Vichada	3	17
Guaviare	3	80
Vaupés	2	12
Guainía	2	44
Bogotá D.C.	1	463
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	1
Amazonas	1	7
Total general	773	17.095

Fuente: SAAH. Corte 15 de noviembre de 2024

Frente a los departamentos que concentraron el mayor número de hogares asistidos con ayuda de transición se encuentran: Antioquia (2.620), Valle del Cauca (1.300), Córdoba (1.169), Sucre (987) y Nariño (968), que corresponden el 41,21% de los hogares

atendidos. Además, en su conjunto, estos departamentos suman 262 municipios a nivel nacional.

Los cinco municipios que recibieron más asistencia de transición por hogares atendidos fueron: Bue-

²⁹ Con corte al 15 de noviembre de 2024.

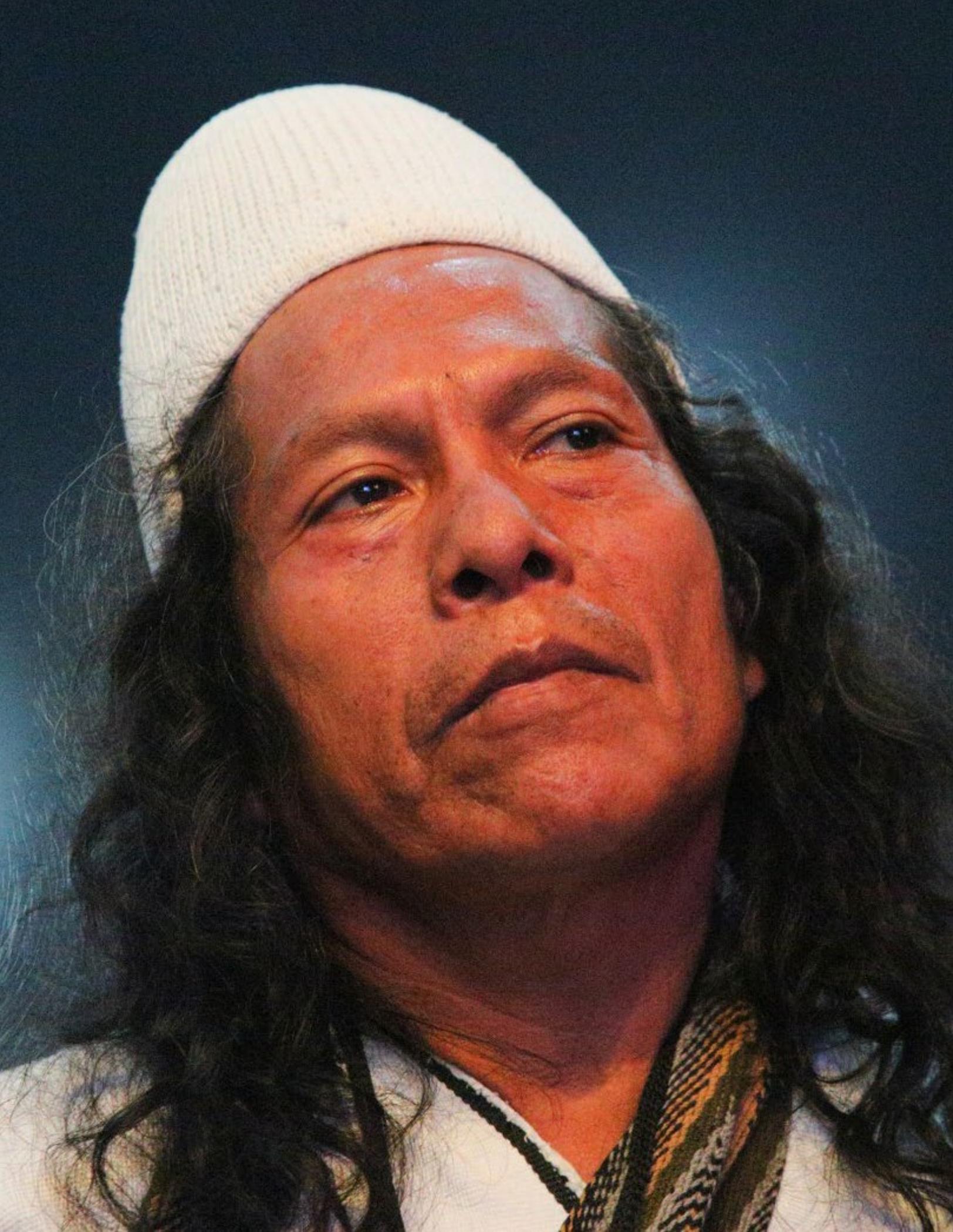


naventura (Valle del Cauca) (496), Bogotá D.C. (463), Medellín (Antioquia) (452), Cali (Valle del Cauca) (401), y Sincelejo (Sucre) (343), que representan el 12,61% de los hogares atendidos.

A continuación, se muestran los diez municipios que más hogares recibieron este tipo de ayuda y que concentran el 20,2% de los hogares asistidos.

Tabla 10. Diez municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria de transición entregada. Primer semestre 2024

Departamento	Municipio	Hogares
Valle del Cauca	Buenaventura	496
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	463
Antioquia	Medellín	452
Valle del Cauca	Cali	401
Sucre	Sincelejo	343
Nariño	Tumaco	280
Norte de Santander	Cúcuta	267
Córdoba	Montería	265
Caquetá	Florencia	252
Magdalena	Santa Marta	235





5

ATENCIÓN
PSICOSOCIAL



Las Estrategias de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral (ERE), en su modalidad grupal e individual, constituyen una oferta del Gobierno nacional, complementaria al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI)³⁰, que responden de manera transversal a las medidas de rehabilitación individual, desde un enfoque de género y diferencial (Unidad para las Víctimas, s.f)³¹.

³⁰ Responde al desarrollo de acciones encaminadas a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1448 de 2011.

³¹ <https://www.unidadvictimas.gov.co/rehabilitacion-2/>

Tienen como objetivo facilitar herramientas a las y los sobrevivientes del conflicto armado, para mitigar el daño y las afectaciones psicosociales, políticas y morales, apoyando su recuperación emocional y la reconstrucción de su proyecto de vida, a través del reconocimiento de los propios recursos de afrontamiento y sus redes significativas, con una mirada diferencial e incluyente.

Se relacionan las estrategias que implementa la Unidad para las Víctimas a fin de contribuir en el acceso a este derecho:

Tabla 11. Estrategias de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral (ERE)

Estrategia	Objetivo
<p>Estrategia de recuperación emocional individual - presencial³²</p>	<p>Aportar herramientas para la recuperación emocional de manera individual a las víctimas del conflicto armado, a través de la expresión emocional de los hechos victimizantes y el abordaje de las afectaciones psicosociales, que contribuyen al fortalecimiento de sus recursos personales y sociales. Se desarrolla en 6 encuentros de manera presencial con un profesional psicosocial y está dirigida a personas mayores de 18 años.</p>
<p>Estrategia de recuperación emocional individual - no presencial³³</p>	<p>Ampliar la cobertura a través del acceso a la medida de rehabilitación psicosocial en lugares apartados del país o a quienes no les sea posible acercarse a los encuentros presenciales. Se desarrolla en 6 encuentros de hasta 12 sesiones virtuales, de acuerdo con las necesidades psicosociales de las y los participantes, con una duración máxima de 90 minutos por sesión y está dirigida a personas mayores de 18 años.</p>
<p>Estrategias de recuperación emocional grupales</p>	<p>Se compone de 5 protocolos que brindan atención diferenciada a las víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salta la cuerda: dirigida a niñas y niños entre los 6 y 12 años. Se desarrolla en 7 encuentros de manera semanal. Cada grupo debe ser máximo de 10 niñas y niños. • Rotando la vida: para adolescentes de 13 a 17 años, se desarrolla en 7 encuentros de manera semanal. Cada grupo debe ser máximo de 15 personas. • Hilando: dirigido a personas mayores de 18 años, se desarrolla en 9 encuentros de manera semanal. Cada grupo debe ser de 20 personas máximo. • Tejiendo saberes: para adultos pertenecientes a comunidades étnicas mayores de 18 años. Se desarrolla en 9 encuentros que se realizan de manera semanal. Cada grupo debe ser máximo de 20 personas. • Raíces: dirigido a víctimas en el exterior mayores de 18 años. Tiene como objetivo mitigar el daño y las afectaciones derivadas de los hechos de violencia y del proceso migratorio.

³² Como respuesta a lo señalado en el punto 5.1.3, del Acuerdo Final de Paz, en el que se indica ampliar la cobertura y despliegue territorial, mejorando la calidad de atención psicosocial y la garantía de atención psicosocial en los Centros Regionales de Atención a Víctimas CRAV.

³³ Surgió en 2020 como respuesta a las limitaciones de movilidad en el marco de la pandemia Covid-19.

En el primer semestre del 2024, **6.826 víctimas incluidas** en el RUV por el hecho de **desplazamiento forzado** han recibido atención psicosocial por medio de la Estrategia de Recuperación Emocional de la Unidad. Es importante mencionar que las personas atendidas, no necesariamente fueron afectadas en el periodo relacionado.

El **45,41%** de las víctimas de desplazamiento ha participado de encuentros grupales a través de la

estrategia *Hilando* dirigida a personas mayores de 18 años. Por su parte, el **26,35%** de los adolescentes entre los 13 y 17 años ha recibido atención psicosocial grupal por medio del programa *Rotando la vida*.

A continuación, se relaciona el número de víctimas atendidas por cada estrategia.

Tabla 12. Víctimas atendidas a través de las ERE. Primer semestre de 2024

Estrategia	Número de víctimas
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a adolescentes - Rotando la vida	1.799
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a niñas y niños - Salta la cuerda	938
Estrategia de recuperación emocional a nivel individual - no presencial	816
Estrategia de recuperación emocional a nivel individual - no presencial - víctimas en el exterior	2
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a adultos - Hilando	3.100
Estrategia de recuperación emocional grupal - víctimas en el exterior	171
Total general	6.826

Fuente: Grupo de Enfoque Psicosocial. Corte 8 de noviembre de 2024



An elderly man with a mustache, wearing a light-colored straw hat and a blue button-down shirt over a patterned scarf, is looking down at a document. He is seated at a table. To his right, a younger man wearing a light blue surgical mask and a white polo shirt is also looking at the document. The background is slightly blurred, showing what appears to be an indoor setting with wooden paneling.

6

**INDEMNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**



La indemnización administrativa es una medida empleada por el Estado para compensar económicamente a las víctimas del conflicto armado, con el propósito de fortalecer o reconstruir su proyecto de vida.

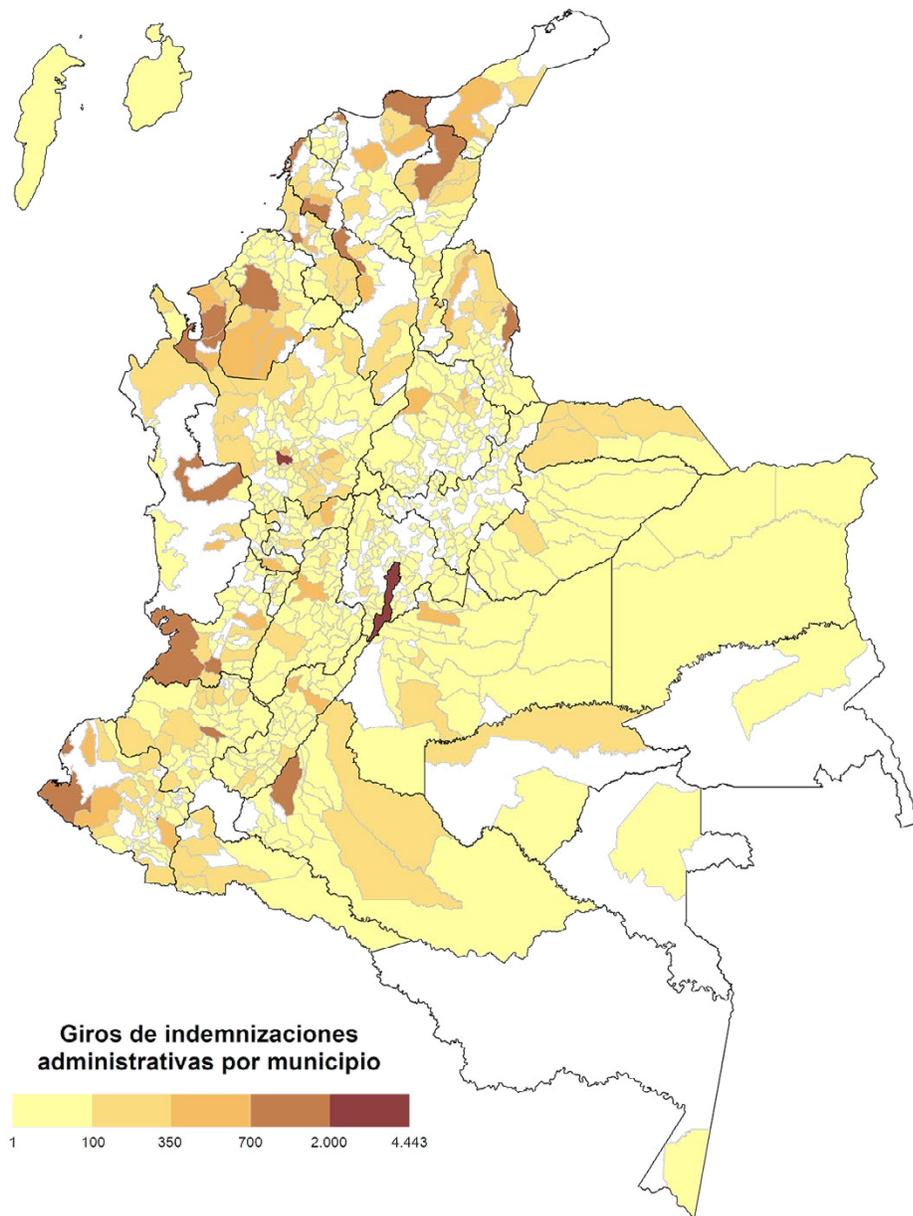
Durante el primer semestre de 2024, la Unidad para las Víctimas realizó **135.454 giros**, beneficiando a **121.302 personas** afectadas por desplazamiento forzado; el monto total de estas fue de **\$1.092.903.042.660**

El **23,33%** de los pagos fueron entregados principalmente en los departamentos de Antioquia (10,2%),

Bolívar (3,69%), Valle del Cauca (3,6%), Nariño (3,14%) y Sucre (2,68%).

Por municipios, el **7,35%** de las indemnizaciones se realizó en Medellín (2,38%), Bogotá D.C. (1,78%), Cali (1,19%), Buenaventura (1,08%) y Tumaco (0,90%).

Mapa 7. Giros de indemnizaciones administrativas por municipio



Fuente: Subdirección de Reparación individual. Corte 2 de diciembre de 2024



A man with a mustache, wearing a black tank top, is sitting on a concrete structure in a rural village. He is smiling and looking towards the camera. The background shows traditional wooden houses with thatched roofs, palm trees, and a stack of blue and brown barrels. The scene is brightly lit, suggesting a sunny day.

7

HACIA DÓNDE DIRIGIR

LAS ACCIONES



Trascurridos 20 años de la Sentencia T-025 de 2004, en el que la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en materia de desplazamiento forzado, aún es imperativo seguir trabajando para superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las más de ocho millones de personas que se encuentran incluidas en el RUV por este hecho victimizante.

Es importante mencionar que la sentencia marcó un hito respecto a la política pública, pues permitió reflexionar sobre las graves violaciones que viven las personas, que, en el marco del conflicto armado, se vieron obligadas a abandonar sus territorios, exponiéndolas a dificultades y vulneraciones de sus dere-

chos. Esto llevó al Estado a implementar cambios estructurales para generar garantías de no repetición.

El siguiente apartado presenta algunas conclusiones y recomendaciones para focalizar las acciones.

ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DIFERENCIADA

En el periodo analizado el **51,1%** de las personas desplazadas son **mujeres**, el **35,4%** son **niñas, niños y adolescentes**, y el **43,58%** relaciona **pertenencia étnica**. En este sentido, es urgente generar acciones que atiendan las características de estas poblaciones de manera diferenciada e interseccional.

Como expone CODHES (2024), a través de la **Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado**³⁴ las mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes han sido victimizados de manera desproporcionada por graves violaciones de los Derechos Humanos (DDHH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado colombiano.

Para estas poblaciones, aún se identifican falencias estructurales, sobre todo en temas de: prevención, protección y atención humanitaria; retornos, reubicaciones, vivienda, medios de subsistencia, salud, educación, tierras y territorio; y verdad, justicia y medidas de reparación (CODHES, 2024).

Recomendaciones

- Avanzar en la construcción de una batería de indicadores étnicos para evaluar y hacer seguimiento a la Política Pública y los Decretos Ley Étnicos (Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011).
- Fortalecer las medidas de atención y reparación integral que incorporen los enfoques diferenciales para niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores y comunidades étnicas.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN REGIONES PDET

Señalan las cifras que más de un tercio de los desplazamientos ocurrieron en municipios **PDET**. Las regiones más afectadas fueron **Pacífico y Frontera Nariñense (19,65%)** y **Alto Patía y Norte del Cauca (15,09%)**.

³⁴ <https://codhes.org/2024/05/14/la-poblacion-etnica-desplazada-la-mas-vulnerable-del-pais/>

Si bien se han dado avances, es urgente continuar con el fortalecimiento de la articulación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV),

así como la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, sobre todo en lo referente a la Reforma Rural Integral y los planes de retorno y reubicación, en particular en las regiones PDET.

Recomendaciones

- Fomentar medidas de generación de ingresos, acceso a tierras y restitución de predios, fortalecimiento de la economía campesina; de programas de descontaminación del territorio de minas antipersona; sustitución de ingresos y reconversión productiva gradual en territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana.
- Flexibilizar la oferta y el diseño de programas específicos para la población desplazada que entienda sus contextos y particularidades, pues los elementos asociados a la presencia y acompañamiento por parte del Estado deben ir más allá del accionar de la Fuerza Pública en los territorios. Es decir, se debe constituir un eje transversal cuyo centro sean las comunidades.

SEGURIDAD HUMANA Y PAZ TOTAL EN LOS TERRITORIOS

Las **16 Alertas Tempranas** emitidas por la Defensoría del Pueblo señalan presencia e intensificación de acciones armadas por parte facciones disidentes de las FARC-EP adscritas al EMC y a la Segunda Marquetalia. También indican el accionar del ELN y las AGC, entre otros grupos armados ilegales que disputan el control y dominio de zonas que históricamente han sido afectadas por el conflicto, como lo es la región Pacífica y el nororiente del país.

La persistencia de escenarios de vulneración de derechos, como la continuidad del conflicto armado y la presencia de grupos armados en los territorios en los que vive la población desplazada (CODHES, 2024), se

suma a otros factores, como la presencia de economía ilegales, necesidades básicas insatisfechas, entre otras barreras de acceso, demandan intervenciones integrales, sistémicas y coordinadas.

Recomendaciones

- Abordar el enfoque de seguridad humana y de soluciones duraderas, propuesto desde el Gobierno Nacional como el mecanismo idóneo para consolidar la paz en los lugares que históricamente se han visto afectados por las dinámicas del conflicto armado y la violencia, garantizando así, la dignidad humana y la protección de los derechos sin ningún tipo de discriminación.
- Dar un salto cualitativo hacia políticas integrales de soluciones duraderas a nivel urbano y rural para afrontar las severas condiciones de vulnerabilidad social en que viven la mayor parte de los hogares desplazados.



FOCALIZACIÓN DE ACCIONES EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA

Las afectaciones humanitarias derivadas del desplazamiento forzoso en municipios como: Buenaventura (Valle del Cauca), Tumaco (Nariño), Argelia (Cauca), Olaya Herrera (Nariño) y los municipios del sur de Bolívar, requieren acciones inmediatas que busquen generar una mayor capacidad de respuesta, debido a las dinámicas del conflicto que allí persisten.

El contexto situacional de la población desplazada en estas zonas sigue mostrando una profunda precariedad y vulnerabilidad en sus condiciones de vida. Del mismo modo, las comunidades son impactadas negativamente cuando las organizaciones humanita-

rias son afectadas, ya que, en ocasiones, los grupos armados ilegales restringen el acceso del personal o de los bienes humanitarios a través de retenes ilegales y amenazas.

Recomendaciones

- Continuar con los esfuerzos institucionales en materia de focalización de recursos e intervenciones integrales en los municipios afectados por la crisis humanitaria derivada del conflicto armado.
- Fortalecer los planes de contingencia para brindar ayuda humanitaria a la población desplazada.





8

ANEXOS

CONTEXTO NORMATIVO

El desplazamiento forzado en Colombia ha generado profundos efectos en las víctimas y los territorios que lo han padecido. En respuesta a estas implicaciones sociales, económicas, ambientales y culturales, el Estado ha desarrollado y puesto en marcha normativas y políticas para asistir, atender y reparar a las víctimas, con el objetivo de abordar la urgencia, excepcionalidad y particularidades de las vulneraciones de

la población afectada, que han sido expuestas en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional y que han fortalecido la política pública.

El siguiente marco normativo expone algunos elementos desarrollados en el sistema internacional y nacional, así como la jurisprudencia relacionada con este fenómeno.

- **Derecho internacional**

Los Convenios de Ginebra de 1949 representaron un hito en el derecho internacional, pues abordaron los conflictos armados internos, extendiendo la protección de la población civil. El Protocolo II de 1977 complementó esta visión, al definir esta categoría de conflictos según las características de las partes involucradas, entre ellas las fuerzas armadas, las fuerzas disidentes y/o los grupos armados organizados que, ejercen control sobre una parte del territorio, permitiéndoles llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas.

Este enfoque se consolidó en los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Forzado Interno de 1998, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define a los desplazados internos como personas o grupos que han sido obligados a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, debido a

conflictos armados, violencia generalizada, violaciones de los Derechos Humanos, catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y, que no han cruzado una frontera internacionalmente reconocida.

Lo anterior, fue reiterado en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, publicados por la ONU en 2005, que destaca los derechos de la población y los deberes de los Estados miembros de la organización internacional.

En resumen, los desplazamientos forzados internos pueden surgir en situaciones de conflicto armado, ya sea de carácter internacional o no, lo que subraya la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir este fenómeno, proteger a la población civil e intervenir cuando ocurran.

- **Antecedentes de Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011)**

En 1997, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 387, la cual estableció el marco para prevenir el desplazamiento forzado interno y atender a las víctimas mediante la creación del Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD). En su Título 1, artículo 1, se definió el desplazamiento de la siguiente manera:

Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuen-

tran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (artículo 1, Ley 387 de 1997).

Esta Ley tiene criterios más amplios para víctimas de desplazamiento forzado (pues no aplica para otros hechos victimizantes), lo que refleja el contexto en el que fue creada y abarca situaciones posteriores que también quedan cubiertas por ella.

Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia SU-1150 de 2000, subrayando que las víctimas del desplazamiento forzado interno no solo sufren por el hecho en sí, sino que la salida de sus territorios y el abandono de sus formas tradicionales de vida las expone a situaciones de vulnerabilidad en los lugares de arribo, enfrentando dificultades y escasas oportunidades. Este señalamiento se mate-

• **Modificaciones a la Ley de Víctimas**

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) estableció las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. En agosto de 2024, la Ley 2421 modificó algunos artículos entre los que se destacan:

Artículo 3, expone que:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente

de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Asimismo, la Corte reconoció que el desplazamiento forzado interno afecta a varios grupos poblacionales, lo que hace imperativo desarrollar mecanismos que reconozcan y brinden un trato especial a las víctimas frente a los impactos diferenciados que se han identificado en los Autos de seguimiento que señalan los riesgos a los que se ven expuestas las mujeres, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las personas mayores y grupos étnicos.

En el seguimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-025, la Corte ha emitido varios autos, entre ellos: el Auto 004 de 2009, referente a población indígena, y el Auto 005 de 2009, sobre población negra o afrocolombiana. En ambos casos, la Corte resaltó el impacto diferenciado del desplazamiento forzado sobre estos grupos poblacionales, debido a la relación particular que tienen con sus territorios, lo que pone en riesgo el vínculo entre sus miembros, su identidad cultural, sus costumbres, su cosmovisión y su misma existencia física.

Respecto a la definición de desplazamiento forzado, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2421 que modifica lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1448

Se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento transnacional), abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la presente ley.

Atendiendo al derecho a la consulta previa, se emitieron los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, conocidos como Decretos Ley Étnicos, para pueblos y comunidades étnicas en el marco de la Ley de Víctimas, en los que se precisa el desplazamiento forzado para estas comunidades. Sin embargo, no se menciona explícitamente el desplazamiento forzado interno para el pueblo Rrom y sus kumpanias, debido a su naturaleza nómada.

Es importante mencionar que la Ley 1448 ha generado debates sobre su alcance, puesto que se promulgó en un contexto de conflicto armado interno. Ante esto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012 señaló la complejidad de distinguir entre situaciones de violencia derivadas de la delincuencia común y del conflicto armado, indicando que cada caso debe ser revisado individualmente para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto.

Atendiendo este contexto, la Corte ajustó y amplió los alcances de la Ley 1448 puesto que inicialmente se concibió como un instrumento para reconocer a las víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, lo que implicaba una definición restrictiva que limitaba su aplicación a un universo más reducido de víctimas.

En el pronunciamiento indicó, además, que la identidad del actor no es fundamental en el análisis de estas situaciones, sino que es preponderante entender las dinámicas de coacción, control territorial, disputas armadas y estrategias económicas utilizadas, así como los efectos reales en el territorio y la población, fundamentales al momento de valorar los eventos. Esto condujo a introducir el concepto de relación cercana y suficiente con el conflicto.

La Corte también mantuvo el seguimiento derivado de la Sentencia T-025 de 2004, mediante el Auto 119 de 2013 que ordenó la inclusión en el RUV a quienes fueron víctimas de desplazamiento forzado bajo el escenario de la Ley 387 de 1997, teniendo en cuenta que esta norma sigue vigente.

En 2022, emitió el Auto 894, donde destacó la necesidad de mejorar los mecanismos de prevención y protección a la población víctima, centrándose en los territorios de Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, donde se encuentran los municipios más afectados por este hecho y con una persistencia notable del conflicto armado interno. Para ello, solicitó la implementación de planes de choque en estas regiones.

Teniendo en cuenta esta jurisprudencia, a continuación, se resaltan los siguientes puntos para entender y analizar el desplazamiento forzado en Colombia:

- El desplazamiento ocurre dentro de las fronteras nacionales (interno) o fuera del territorio nacional (transnacional).
- Las personas afectadas están protegidas por el DIH.
- Las personas se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia o actividad económica habitual.
- El desplazamiento se produce como consecuencia de la vulneración de la integridad física, seguridad, libertad personal o vida de algún miembro del grupo familiar, o por una amenaza existente.

- Las dinámicas de riesgo y coacción del desplazamiento están relacionadas con el conflicto armado interno, ya sea como un evento directo o con una relación cercana y suficiente, o por violencia generalizada.
- La residencia o actividad económica tenía cierta regularidad en el tiempo o mostraba intenciones de ser regular.

¿Qué cambia con la entrada en vigencia de las Leyes 2343 de 2023 y 2421 de 2024?

En diciembre de 2023, el Congreso de la República aprobó la Ley 2343 y en agosto de 2024, la Ley 2421, allí se modificaron algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 que destacan, entre otras disposiciones, los plazos para que aquellas personas que se consideran víctimas del conflicto armado y que hayan sufrido hechos victimizantes ocurridos desde el 1 de enero de 1985 presenten su declaración ante la Personería, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo o los Consulados (en caso de encontrarse en el exterior).

Con lo anterior, se espera:

1. Facilitar el proceso de registro y asegurar que todas las víctimas tengan la oportunidad de presentar su declaración. Así, las personas tienen un plazo

de tres años para presentar su declaración, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes. Anteriormente, el plazo era de dos años.

2. Ofrecer una oportunidad a quienes ya declararon, pero no se incluyeron en el RUV por haberlo hecho fuera del plazo establecido. Estas personas no necesitan declarar nuevamente, ya que la Unidad para las Víctimas revisará los casos de manera oficiosa.
3. Ampliar el plazo hasta el 22 de agosto de 2026, para que las personas presenten su declaración sobre los hechos victimizantes ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 22 de agosto de 2023, sin necesidad de justificar razones de fuerza mayor que les impidieron declarar.





Unidad para las Víctimas

Gloria Isabel Cuartas Montoya
Directora (E) General

Omar Fernández Obregón
Subdirector General

Diana Marcela Bustamante Arango
**Directora de Registro
y Gestión de la Información**

Juan David Albarracín Barrera
**Director de Gestión Social
y Humanitaria**

Jesús Leandro Taraza Moncada **Director
de Reparación**

Jhoan Felipe López Castillo **Subdirectora
de la Red Nacional
de Información**

Natalia Colmenares Rincón **Subdirectora
de Valoración y Registro**



Equipo técnico de Observatorio Unidad para las Víctimas

Karim Alexandra Sanabria
Silvia Ximena Sánchez
Dania Carolina Barrios
Iván Fernando Camacho
Oscar Julián Gómez
Franz Alexander Barbosa
José Guillermo Contreras
Laura Catalina Fajardo
Jhon Edier Jaramillo



Equipo editorial y de diseño

Fernanda Maldonado Guarín
Harison Flórez López
Nicolás Lozano Izquierdo





**Unidad para
las Víctimas**

Línea de atención nacional

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa

Carrera 85D No. 46A - 65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.